CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR

PROCESO DE LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA
NO. CAR-LP-016-2025.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO. “IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA PARTICIPATIVA EN LA MICROCUENCA SAN LORENZO, SUBCUENCA DEL RÍO TEUSACÁ.”

BOGOTÁ D.C.

SEPTIEMBRE DE 2025

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN

I. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. OBJETO
1.2. ALCANCE DEL OBJETO
1.3. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO Y FORMA DE PAGO
1.4. PLAZO DE EJECUCIÓN
1.5. REGIMEN JURÍDICO
1.6. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)
1.7. PARTICIPANTES
1.8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN
1.9. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS
1.10. INTERPRETACION Y ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN
1.11. DEFINICIONES
1.12. VEEDURÍAS CIUDADANAS
1.13. PRORROGA DEL PLAZO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA
1.14. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN
1.15. MANIFESTACION DE INTERES DE LIMITAR EL PROCESO A MIPYME
1.16. ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN**.**
- **1.16.1.** CRONOGRAMA DEL PROCESO
- **1.16.2.** VISITA TÉCNICA
- **1.16.3.** AUDIENCIA PARA ASIGNAR RIESGOS
- **1.16.4.** ADENDAS
- **1.16.5.** CIERRE DEL PROCESO
- **1.16.6.** EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS
- **1.16.7.** CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO DE EVALUACIÓN
- **1.16.8.** ADJUDICACIÓN

1.17. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN
1.18. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACION DEL RIESGO ENTRE LAS PARTES
1.19. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL
1.20. NOTIFICACIÓN Y CORRESPONDENCIA

II. DE LAS PROPUESTAS

2.1. VIGENCIA Y OBLIGATORIEDAD DE LA PROPUESTA
2.2. APODERADO
2.3. ELABORACIÓN Y PRESENTACION DE PROPUESTAS
2.4. RESERVA DE LA INFORMACIÓN DE LAS PROPUESTAS
2.5. MONEDA DE LA PROPUESTA
2.6. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR
2.7. APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS
2.8. TÍTULOS OBTENIDOS EN EL EXTERIOR
2.9. RECIPROCIDAD
2.10. AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO TEMPORAL DE LA PROFESIÓN EN COLOMBIA
2.11. PROPUESTAS TOTALES Y PARCIALES
2.12. PROPUESTAS CONJUNTAS

2.13. IDIOMA DE LA PROPUESTA

III. DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

3.1. CRITERIOS JURÍDICOS HABILITANTES
3.2. CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL
3.3. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE
3.4. CAPACIDAD TÉCNICA
3.5. PROPUESTA ECONÓMICA

IV. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, FACTORES DE DESEMPATE Y CAUSALES DE RECHAZO

4.1. ASPECTOS DE PONDERACIÓN
4.2. FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN
4.3. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

V. DE LAS GARANTIAS

5.1. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA
5.2. GARANTIAS DEL CONTRATO

VI. DEL CONTRATO

6.1. CONTRATO
6.2. CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO
6.3. DOCUMENTOS DEL CONTRATO
6.4. CLAUSULAS ADICIONALES DEL CONTRATO

INTRODUCCIÓN

La Corporación Autónoma de Cundinamarca – CAR, constituida como ente corporativo de carácter público, creado por la Ley 3 de 1961, modificada por las Leyes 62 de 1984 y 99 de 1993, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, con patrimonio propio e independiente de las entidades que la constituyen, se encarga por la Ley de administrar el medio ambiente y los recursos naturales renovables dentro del área de su jurisdicción, propendiendo por el desarrollo sostenible en cumplimiento de las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

En este sentido, el artículo 9 del Acuerdo CAR No. 48 de 2021 estableció como objeto de la Corporación: *‹‹Propender por el desarrollo sostenible y la protección del medio ambiente de su jurisdicción a través de la ejecución de políticas, programas y proyectos sobre el medio ambiente y los recursos renovables. Así como dar cumplida y oportuna aplicación a las normas legales vigentes sobre planeación, ordenamiento, administración, manejo y aprovechamiento de dichos recursos y el adecuado manejo y disposición de los elementos ambientales como los residuos, vertimientos, o emisiones que inciden en la calidad del ambiente o en su deterioro››.*

En relación con esta misionalidad es preciso indicar que la jurisdicción comprende un territorio con un área de 18.706,4 Km2, que equivale a 1.870.640 hectáreas distribuidas en la Zona rural de Bogotá D.C. y 104 municipios, de los cuales 98 pertenecen al departamento de Cundinamarca y 6 al departamento de Boyacá, donde la Corporación ejerce como máxima autoridad ambiental ejecutando políticas, planes, programas y proyectos ambientales a través de la construcción de tejido social para contribuir al desarrollo sostenible y armónico de la región.

En ese orden de ideas y con el fin de facilitar el cumplimiento de la misión, objetivos y funciones legalmente encomendadas a la Corporación, la Ley 99 de 1993 estableció como órganos de dirección y administración la Asamblea Corporativa, el Consejo Directivo y la Dirección General, a través de los cuales, respectivamente se expidió el Acuerdo No. 22 de 2014 modificado por el Acuerdo No. 28 de 2017 determinando la estructura interna de la Corporación de la siguiente manera: Dirección General; integrada por la Secretaría General, Dirección de Control Disciplinario Interno, Oficina de Control Interno, Oficina de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Oficina de Talento Humano, Oficina Asesora de Planeación, Oficina Asesora de Comunicaciones y el Fondo para las Inversiones Ambientales en la Cuenca del Río de Bogotá – FIAB; Dirección de Recursos Naturales; Dirección de Laboratorio e Innovación Ambiental, Dirección de Gestión del Ordenamiento Ambiental y Territorial; Dirección de Evaluación, Seguimiento y Control Ambiental; Dirección Jurídica; Dirección de Infraestructura Ambiental; Dirección de Cultura Ambiental y Servicio al Ciudadano; Dirección Administrativa y Financiera y Direcciones Regionales.

En este contexto, atendiendo la necesidad de la Corporación, la dependencia solicitante en cumplimiento de su propósito y funciones estatutarias conforme al Manual de Contratación, que estableció: *«La elaboración y aprobación de estudios previos está a cargo del director o jefe de la dependencia donde se genera la necesidad y personal de apoyo designado para el efecto»*, estructuró los documentos previos y solicitó a la Secretaría General adelantar el presente proceso de selección.

Por lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría General pone a disposición de los interesados, a través de la plataforma transaccional SECOP II, el pliego de condiciones, estudios previos, estudio de mercado, análisis de sector, anexos técnicos y demás documentos del proceso para la

selección del contratista con el fin de dar a conocer las reglas y condiciones técnicas, jurídicas y financieras que la Corporación evaluará para la selección del contratista.

En ese sentido, los interesados, a través de la misma plataforma, podrán consultar y realizar observaciones o solicitudes de aclaración, sí consideran pertinente, en cumplimiento de los términos establecidos en el cronograma, manuales, guías, formatos de uso y la guía para presentar observaciones en SECOP II.

Así mismo, todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas pueden presentar las recomendaciones que consideren convenientes, intervenir en las audiencias y consultar los documentos del proceso en los términos previstos en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

CAPITULO I

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. OBJETO

“IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA PARTICIPATIVA EN LA MICROCUENCA SAN LORENZO, SUBCUENCA DEL RÍO TEUSACÁ”

1.2. ALCANCE DEL OBJETO

El presente proyecto tiene como alcance los siguientes capítulos:

1. Gestión Integral

La fase de gestión integral del proyecto constituye el eje central para orientar las acciones de rehabilitación ecológica y manejo sostenible en la microcuenca San Lorenzo, esta fase contempla una evaluación técnica y participativa que integrará conocimientos locales con herramientas científicas, con el fin de ratificar las zonas prioritarias de intervención, caracterizar ecosistemas y agroecosistemas, y formulará lineamientos técnicos adaptativos de restauración en al menos 18,185 hectáreas.

El proceso partió de la fase de alistamiento realizada en el marco de la formulación del proyecto, mencionada anteriormente. Durante la Gestión Integral se realizará la revisión de información secundaria, recorridos de campo, construcción de una línea base integral (biótica, abiótica y social), y la realización de encuentros comunitarios e institucionales, estas acciones permitirán no solo delimitar áreas de intervención y establecer densidades de plantación adecuadas, sino también formular los arreglos florísticos participativos, definir planes de monitoreo, y proponer atractores para la fauna, que contribuyan al fortalecimiento de su hábitat.

Como componente clave de sostenibilidad, se promoverá la firma de acuerdos socioambientales, la identificación concertada de predios y la definición de compromisos claros con actores locales. Además, se llevará a cabo una caracterización social y ecológica del territorio mediante herramientas participativas y recorridos comunitarios, que permitirá comprender las transformaciones en coberturas vegetales, fuentes hídricas y dinámicas sociales.

De forma complementaria, se conformará un grupo de 10 corresponsales comunitarios digitales, quienes desde una perspectiva territorial documentarán y visibilizarán las dinámicas ambientales, fomentando la apropiación social del conocimiento y el cuidado del entorno.

Este capítulo incluye también la formulación participativa de agroecosistemas sostenibles, con propuestas para el manejo de cultivos y praderas, integrando principios de funcionalidad ecológica, sostenibilidad cultural y adaptación al cambio climático. Así, la gestión integral se consolida como una estrategia clave para restaurar la microcuenca San Lorenzo, fortalecer el tejido territorial y garantizar la continuidad y efectividad de las acciones en el tiempo. En esta etapa se desarrollarán las siguientes actividades:

- Jornada de presentación y validación del proyecto
- Formalización de acuerdos socioambientales y focalización de predios a intervenir
- Caracterización de las dinámicas naturales y sociales de la microcuenca
- Voces de la microcuenca. Comunicación desde el territorio

- Evaluación de los componentes biótica y abiótica
- Análisis cualitativo y cuantitativo del estado del suelo
- Análisis de parámetros fisicoquímicos e hidrobiológicos
- Arreglos florísticos y tratamientos para la fauna
- Evaluación, propuesta e implementación de acciones de Agroecosistemas

2. Implementación de acciones de restauración ecológica y uso sostenible

El objetivo de la intervención en la microcuenca San Lorenzo es desarrollar acciones integrales de rehabilitación ecológica y manejo sostenible de agroecosistemas en un área de 18,185 hectáreas, mediante la participación activa de la comunidad, estas acciones buscan recuperar coberturas vegetales, fortalecer la conectividad ecológica y adaptar las prácticas productivas a la dinámica de los ecosistemas locales, en el componente ecológico, se ejecutará la plantación de especies nativas juveniles en los arreglos florísticos participativos, la eliminación de especies invasoras como el pasto Kikuyo, el aislamiento con cercado y la instalación de estructuras como perchas artificiales, cajas nido y refugios para fauna silvestre, con el fin de restablecer procesos ecológicos, proteger recursos hídricos y mejorar la calidad del suelo.

Paralelamente, se implementarán acciones sostenibles en agroecosistemas de las áreas de influencia, mediante la transformación concertada de prácticas agropecuarias, integrando saberes campesinos y conocimientos técnicos, esto incluirá la evaluación de la estructura agroecológica principal, los sistemas silvopastoriles, la implementación de planes de manejo agroecológico y procesos pedagógicos comunitarios, con el propósito de fortalecer la resiliencia ecológica y social del territorio. La comunidad desempeñará un rol clave tanto en el seguimiento y mantenimiento de las áreas restauradas como en la adaptación de sus prácticas productivas, lo que garantizará la sostenibilidad del proyecto, además, se realizarán jornadas pedagógicas, actividades de sensibilización y estrategias de comunicación comunitaria, incluyendo el uso de drones y redes sociales locales para el monitoreo y visibilización de los avances. En conjunto, estas acciones contribuirán a la mejora de los servicios ecosistémicos, la resiliencia frente al cambio climático y el fortalecimiento del compromiso comunitario con la conservación ambiental y el uso sostenible del territorio. En esta etapa se desarrollarán las siguientes actividades:

- Eliminación de tensionantes y alistamientos
- Preparación de terreno para siembra de coberturas vegetales
- Instalación de tratamientos para la fauna (perchas artificiales, cajas nido, refugios)
- Implementación de acciones de uso sostenible para agroecosistemas (ensilaje, sistemas silvopastoriles).

3. **Gestión para el fortalecimiento territorial**

El objetivo de esta etapa será fortalecer la apropiación socio ambiental en la microcuenca San Lorenzo, promoviendo la articulación entre comunidad e instituciones para una gestión integral del recurso hídrico, para ello, se implementarán tres estrategias clave, en primer lugar, el fortalecimiento del vínculo territorial y la conservación mediante el manejo de semillas nativas forestales, así como , la formación en mecanismos legales de participación ambiental, con base en la Constitución y el Acuerdo de Escazú, para empoderar a las comunidades en la defensa de sus ecosistemas; la consolidación de un equipo de corresponsales comunitarios digitales que documente y visibilice las dinámicas ambientales y sociales de la microcuenca desde una perspectiva local, estas acciones buscan promover una gobernanza ambiental participativa y sostenible, centrada en el conocimiento local y la protección de los ecosistemas.

1.2.1. ESPECIFICACIONES TECNICAS DETALLADAS:

Las especificaciones técnicas del objeto a contratar se detallan en Anexo-ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DETALLADAS, que hacen parte integral del presente estudio previo y del contrato que llegara a suscribirse (Ver ANEXO - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DETALLADAS)

1.2.2. DOCUMENTOS TECNICOS:

El contratista para la ejecución de las actividades objeto del contrato deberá tener en cuenta los siguientes documentos técnicos:

Anexo de especificaciones técnicas del proyecto.
León-Sicard, T. E. (2014). Perspectiva ambiental de la agroecología. Universidad Nacional de Colombia.
Álvarez, L. (2005). Metodología para la utilización de los macroinvertebrados acuáticos como indicadores de la calidad del agua. Instituto de Investigaciones de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt.
Barreto, J., Rodríguez, L., & Martínez, P. (2010). Manual de restauración ecológica en ecosistemas andinos. Bogotá, Colombia: Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt.
Boelens, R. (2009). The politics of water rights and identity: The cultural politics of water in the Andes. Routledge.
CAR – Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca. (2006, octubre 17). Acuerdo número 43 del 17 de octubre de 2006: Por el cual se establecen los objetivos de calidad del agua para la cuenca del río Bogotá. https://www.car.gov.co/uploads/files/5ada10b9602b4.pdf
CAR – Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca. (2018). Plan de manejo y conservación de la especie Eremophilus mutisii para la jurisdicción CAR. https://www.car.gov.co/uploads/files/5c2645ddd0036.pdf
CAR – Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca. (2020). Plan de manejo y conservación (PMC) del cangrejo sabanero (Neostrengeria macropa) para la jurisdicción CAR. https://www.car.gov.co/uploads/files/6462769ff03af.pdf
DAMA. (2004). Guía técnica para la restauración ecológica en áreas con plantaciones forestales exóticas en el Distrito Capital. Bogotá D.C.: DAMA. Capítulo III.
Environment Agency. (2025, marzo 20). Fisheries habitat improvement: Better habitats mean better fishing. The River Restoration Centre. https://www.therrc.co.uk/assets/archive/MOT/References/EA_Fisheries_habitat_improvement.pdf
Geilfus, F. (2002). 80 herramientas para el desarrollo participativo: Diagnóstico, planificación, monitoreo, evaluación. Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA). https://evalparticipativa.net/wp-content/uploads/2019/05/02.-80-herramientas-para-el-desarrollo-participativo.pdf
Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM. (2010). Leyenda nacional de coberturas de la tierra: Metodología CORINE Land Cover adaptada para Colombia. IDEAM.
Maya Vélez, D. L., Garrido Rodríguez, E., Rojas Pinilla, H., Tobón Quintero, G. J., Ramos Barón, P. A., & Acevedo Arias, G. I. (2009). Conflictos socioambientales y recurso hídrico: Una aproximación para su identificación y análisis. Pontificia Universidad Javeriana.
Ministerio de Agricultura. (1984, junio 26). Decreto 1594 de 1984 – Capítulo 4. https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=18617
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. (2015). Plan nacional de restauración ecológica, rehabilitación y recuperación de áreas degradadas.

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. (2018). Metodología para estudios ambientales. Asociación Nacional de Empresarios de Colombia (ANDI). https://www.andi.com.co/Uploads/Metodolog%C3%ADa%20Estudios%20Ambientales%202018.pdf
Moreno, C. E. (2001). Métodos para medir la biodiversidad. Manuales y tesis SEA.
Muñoz, F. A. (Ed.). (2000). La paz imperfecta. Editorial Universidad de Granada.
Programa Colombia Sostenible. (2022). Estudio técnico ambiental asociado al recurso hídrico para los proyectos del Programa Colombia Sostenible en la zona norte - Fase II. https://historico.colombiasostenible.gov.co/files/2022-01/Parte%204%20-%20Estudio%20t%C3%A9cnico%20ambiental%20asociado%20al%20recurso%20h%C3%ADdrico%20para%20los%20proyectos%20del%20Programa%20Colombia%20Sostenible%20en%20la%20zona%20norte%20-%20Fase%20II.pdf
Real Academia de la Lengua Española.
Rivera, M., & Pulido, M. (2018). Análisis cualitativo de los factores de riesgo que puedan incidir en el desabastecimiento de agua potable de los acueductos de Tres Quebradas y ESPUCAL en el municipio de La Calera, Cundinamarca. Universidad Católica de Manizales.
Roldán, G., & Ramírez, J. (2008). Fundamentos de limnología neotropical. Universidad de Antioquia.
Vargas, O. (Ed.). (2007). Guía metodológica para la restauración ecológica del bosque altoandino. Universidad Nacional de Colombia.

1.3. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO Y FORMA DE PAGO

El presupuesto oficial estimado para el proceso que nos ocupa corresponde a la suma de **TRES MIL TRESCIENTOS ONCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($3.311.638.348)** INCLUIDO IVA, AIU y todo costo **DIRECTO** e **INDIRECTO**, que la ejecución del contrato conlleve**,** y en los que debe incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato que se suscriba.

PRESUPUESTO	VIGENCIA 2025	VIGENCIA 2026
$ 3.311.638.348	$ 351.515.937	$ 2.960.122.411

El compromiso presupuestal correspondiente al gasto derivado del presente proceso de selección está aprobado para la vigencia 2025, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25604196 del 22 de agosto de 2025, expedido por la Dirección Administrativa y Financiera.

Respecto la vigencia 2026 se adelantó solicitud de certificado de disponibilidad presupuestal - CDP No. 50724 para amparar vigencias futuras, autorizadas mediante acuerdo No.32 del 8 de septiembre de 2025 que hace parte integral del presente proceso.

1.3.1. FORMA DE PAGO:

La Corporación cancelará el valor del contrato en moneda legal colombiana, al contratista de La Corporación cancelará el valor del contrato en moneda legal colombiana, al contratista de la siguiente manera:

- Pagos parciales según avance de obra y hasta completar el 95%, de acuerdo con las actividades desarrolladas, cantidades ejecutadas y plasmadas por el contratista en los informes de actividades, durante el periodo correspondiente y en virtud del cronograma de actividades; previo recibido a satisfacción por parte la interventoría.

• Un (1) último pago correspondiente al cinco por ciento (5%), el cual se cancelará, previa suscripción del acta de terminación y liquidación del contrato con la respectiva acreditación de los pagos de Seguridad Social y Parafiscales, y aprobación por parte de la interventoría del contrato.

NOTA 1. Para efectos de cada uno de los pagos, el contratista deberá adjuntar la correspondiente factura y/o cuenta de cobro (según corresponda responsable de IVA o no responsable de IVA), así como la constancia del pago de los Aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales o Aportes Parafiscales; y certificación de encontrarse a paz y salvo con el personal según corresponda. Los pagos se realizarán previa presentación del informe correspondiente y aprobación por parte de la Interventoría.

NOTA 2. La acreditación de Aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

NOTA 3. El contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde la CORPORACIÓN consignará los respectivos pagos. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna.
Los proponentes deben manifestar la aceptación expresa de la forma de pago establecida por La CORPORACIÓN.

NOTA 4. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana.

1.4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato a celebrar será de **TRECE (13) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.

1.5. RÉGIMEN JURÍDICO

La Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR se encuentra comprendida dentro de las denominadas entidades estatales consagradas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993 y por lo tanto de conformidad con el artículo 13 ibídem, para efectos de este proceso se regirá por la Constitución Política, las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1437 de 2011, el Decreto 019 de 2012, Decreto reglamentario 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018, el Decreto 1860 de 2021 y demás normas que conforman el Estatuto General de la Contratación Pública.

1.6. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

Según el clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (Versión 14 del UNSPSC), contenido en la dirección http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificación, el objeto contractual se enmarca en los siguientes códigos[1].

[1] Colombia Compra Eficiente.
https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios

CLASIFICADOR UNSPSC					
GRUPO	**DESCRIPCIÓN**	**CODIFICACIÓN**	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**
GRUPO A	MATERIAL VIVO ANIMAL Y VEGETAL	10161500	10. Material vivo vegetal y animal, accesorios y suministros	16. Productos de floricultura y silvicultura	15. Árboles y arbustos
		10171500	10. Material vivo vegetal y animal, accesorios y suministros	17. Fertilizantes y nutrientes para plantas y herbicidas	15. Abonos orgánicos y nutrientes para plantas
GRUPO F	SERVICIOS	70151500	70. Servicios de contratación agrícola, pesquera, forestal y de fauna	15. Silvicultura	15. Gestión de cultivos forestales
		70151800	70. Servicios de contratación agrícola, pesquera, forestal y de fauna	15. Silvicultura	18. Servicios de conservación Forestal.
		70151900	70. Servicios de contratación agrícola, pesquera, forestal y de fauna	15. Silvicultura	19. Recursos Forestales
		70161700	70. Servicios de contratación agrícola, pesquera, forestal y de fauna.	16. Fauna y Flora silvestres	17. Ecosistemas
		77101500	77. Servicios medioambientales	10. Gestión medioambiental	15. Evaluación de impacto ambiental
		77101600	77. Servicios medioambientales	10. Gestión medioambiental	16. Planeación ambiental
		77101700	77. Servicios medioambientales	10. Gestión medioambiental	17. Servicios de asesoría ambiental

		77111500	77. Servicios medioambientales	11. Protección medioambiental	15. Servicios de seguridad ambiental
		77111600	77. Servicios medioambientales	11. Protección medioambiental	16. Rehabilitación ambiental
		77121600	77. Servicios medioambientales	12. Seguimiento, control y rehabilitación de la contaminación	16. Contaminación del suelo
		80101600	80. Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	10. Servicios de asesoría de gestión	16. Gerencia de proyectos

De conformidad con lo establecido por Colombia Compra Eficiente en la *‹‹Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas››*[2] la codificación al nivel de CLASE será suficiente para la presente clasificación, no obstante, se aclara que lo anterior no constituye un requisito habilitante, sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los participantes del proceso de selección dentro del Sistema de Compra Pública.

De otra parte, la experiencia sí es un requisito habilitante y los proponentes deben inscribirla en el RUP usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel. La experiencia del proponente que esté inscrita en el RUP debe corresponder a la experiencia que la Corporación establezca y solicite en el presente documento.

1.7. PARTICIPANTES

En acatamiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, podrán participar, en la presente Licitación, en forma individual o conjunta (consorcios o uniones temporales), las compañías de seguros legalmente establecidas en Colombia.

1.8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El presente proceso de selección se adelantará mediante la modalidad de Licitación Pública, en atención a las siguientes consideraciones:

Conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 96 de la Ley 1474 de 2011, la Corporación seleccionará a los contratistas a través de Licitación pública.

En efecto, el Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, adicionado con el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, establece que la licitación pública es la regla general en las modalidades de selección de contratista, y excepcionalmente lo serán la selección abreviada, el concurso

[2] Colombia Compra Eficiente.
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_clasificador/manualclasificador.pdf

de méritos, la contratación directa y la contratación de mínima cuantía. La actividad contractual del Estado se desarrolla en virtud de los principios de la contratación estatal consagrados en la Ley 80 de 1993 *«Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública»*. De igual manera como en los postulados que rigen la función pública en el artículo 209 de la Constitución Política, el cual estipula: «*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones»*. Los cuales deben cumplirse conforme con los principios de planeación y selección objetiva previstos en la Ley 1150 de 2007 *«Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos»*.

Con fundamento en lo anterior, es de precisar que la menor cuantía para la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR, de conformidad con la Circular **No. 20254000001 del 3 de enero de 2025 corresponde hasta la suma de $1.209.975.000**, por tanto, en armonía con las demás normas vigentes del Estatuto de Contratación, resulta procedente la realización de la selección del contratista, mediante el procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA (OBRA PÚBLICA), dado que el valor estimado para la presente contratación supera el valor de la menor cuantía para la entidad.

Adicionalmente, se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, que señala como objetiva la selección sustentada en la ponderación de factores técnicos y económicos que resulten ventajosos para la entidad.

> *«ARTÍCULO 5o. DE LA SELECCIÓN OBJETIVA. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes tendrán en cuenta los siguientes criterios:(…)*
>
> *2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos (...)*
>
> *En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:*
>
> *a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o (…)»*

De otra parte, respecto a la obligatoriedad de acudir a los Acuerdos Marco de Precios establecida en el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 *«UTILIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS. Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada»* la Dependencia

Solicitante ha manifestado que la presente necesidad no se encuentra contemplada en Acuerdo Marco de Precios de Colombia Compra Eficiente.

1.9. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS.

La Corporación adelantará la gestión predial requerida a efectos de obtener los permisos de acceso y transito sobre predios o áreas de estos que no sean del dominio público y sean requeridos para la intervención en el respectivo corredor de obra.

1.10. INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Este pliego de condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entiende integrada a este la información incluida en los documentos del proceso que lo acompañan y las adendas que posteriormente se expidan.

Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del pliego de condiciones:

A. El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de este pliego de condiciones no deben ser interpretados como un grado de prelación entre los mismos.
B. Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en este pliego sirven sólo como referencia y no afectarán la interpretación de su contenido.
C. Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
D. Los plazos en días establecidos en este pliego de condiciones, especialmente, los relacionados con el cronograma del proceso de selección, se entienden como días hábiles, salvo que de manera expresa la ley o la entidad indique que se trata de días calendario o meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para la entidad este se trasladará al día hábil siguiente.
E. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.
F. Este pliego se interpretará, además, en lo pertinente, de conformidad con las reglas del código civil definidas en los artículos 1618 a 1624.
H. Todas las interpretaciones, conclusiones o análisis que efectúe el proponente son de su exclusivo cargo y no comprometen, ni vinculan en modo alguno a la Corporación.

Así mismo se aclara que la información contenida en este documento o proporcionada con el mismo, comunicada verbalmente o en forma escrita por la Corporación no constituye asesoría a los proponentes para la presentación de la propuesta. Será obligación de los interesados en participar en el presente proceso de contratación, obtener su propia asesoría independiente para todos los efectos que guarden relación con la presentación de la propuesta y con la ejecución del contrato resultante de la presente convocatoria pública.

1.11. DEFINICIONES

Para todos los efectos del presente proceso de selección, y del entendimiento de los términos utilizados en este Pliego de Condiciones se tendrán en cuenta las siguientes:

Licitación Pública	Procedimiento mediante el cual la entidad estatal formula públicamente una convocatoria para que, en igualdad de

	oportunidades, los interesados presenten sus ofertas y seleccione entre ellas la más favorable.
Pliego de Condiciones	Conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro contrato. Señala las reglas y condiciones objetivas, plazos y procedimientos que deben estudiar, entender y tener en cuenta los interesados para la formulación de su oferta si desean participar en el Proceso de Selección.
Primer Orden de Elegibilidad	Posición que ocupa el proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación de requisitos ponderables en el Pliego de Condiciones.
Proceso de Contratación	Conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantadas por la Entidad Estatal desde la planeación hasta el vencimiento de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes o el vencimiento del plazo, lo que ocurra más tarde. La selección se realiza a través de alguna de las cinco modalidades previstas en la Ley 1150 de 2007: (i) Licitación pública; (ii) Selección abreviada; (iii) Concurso de méritos; (iv) Contratación directa; (v) Mínima cuantía.
Proponente	Persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presentan una Oferta para participar en el Proceso de Selección.
TRM	Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co
Análisis del Sector y Estudio de Mercado	Estudio, del sector empresarial y el mercado como tal, que realiza la Entidad relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo.
Plan Anual de Adquisiciones	Plan general de compras al que se refiere el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 y el plan de compras al que se refiere la Ley Anual de Presupuesto. Es un instrumento de planeación contractual que las Entidades Estatales deben diligenciar, publicar y actualizar en los términos del presente título.
Formato	Conjunto de documentos que se adjuntan al presente proceso para el conocimiento, aceptación, diligenciamiento y suscripción de los proponentes.

Anexo	Conjunto de documentos que se adjuntan al presente proceso que hacen parte integral del mismo.
Oferta	Propuesta presentada a la entidad por los interesados que una vez revisados los pliegos de condiciones construyen su ofrecimiento en cumplimiento de las reglas establecidas.
Adjudicación	Decisión final expedida por medio de un acto administrativo que determina el adjudicatario del Proceso de Selección.
Adjudicatario	Proponente que obtiene el primer lugar en orden de elegibilidad se le adjudica el proceso de selección. y quien deberá celebrar el contrato.
Contratista	Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato Estatal	Negocio jurídico que se suscribe entre la Entidad (conforme a la Ley 80 de 1993) y el adjudicatario, previsto en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivado del ejercicio de la autonomía de la voluntad por medio del cual se impone a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos.
Fallas Generales	Afectan el normal funcionamiento de la plataforma y se presentan para todos sus usuarios. Si se presentan estas Fallas, Colombia Compra Eficiente expedirá un certificado con la fecha y hora de inicio, y la fecha y hora de terminación. El certificado se publicará cuando sea superada la Falla en un plazo máximo de tres horas siguientes a la terminación de esta en la Plataforma Transaccional Secop II. Mientras se esté presentando la Falla, Colombia Compra Eficiente lo anunciará por sus diferentes Medios de Comunicación (banner principal de su página web, IVR de Mesa de servicio y banner de la página de inicio de SECOP II)
Fallas Particulares	Son las que se presentan para una cuenta de Entidad, Proveedor o usuario en particular y que impiden la culminación de una etapa o acto del Proceso de contratación en específico. Estos casos particulares son certificados por la Mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente mediante un correo electrónico que responde al caso radicado por el Proveedor o Entidad Estatal a través del formulario de soporte disponible en https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte. En el correo Colombia Compra Eficiente determinará la existencia de una Falla y ese correo constituye el certificado que habilitará, tanto a la Entidad Estatal como al Proveedor, para hacer uso del Protocolo de indisponibilidad.

Emprendimientos y Empresas de Mujeres	Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones: 1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación. 2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. 3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la

	copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil. 4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.
Sujetos de Especial Protección Constitucional	Son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, RROM o gitanas. Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que dispongan la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el presente Pliego de Condiciones.

Adicional a las definiciones aquí contempladas, en el documento adjunto de **Anexo - Especificaciones Técnicas Detalladas**, que hace parte integral del proceso, se incluyen las definiciones de carácter técnico a tener en cuenta para la presentación de oferta y la futura ejecución del contrato.

1.12. VEEDURÍAS CIUDADANAS

La Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR en atención a la normatividad vigente publica en la plataforma transaccional SECOP II el presente proceso de selección y convoca a los ciudadanos interesados, a las diferentes organizaciones comunitarias, veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas, de profesionales, benéficas, de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación a ejercer vigilancia y control social frente al proceso y en general a la gestión pública de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en las etapas precontractual, contractual y pos contractual.

En este sentido, en el marco del control social referido, se invita para que presenten las recomendaciones escritas que estimen necesarias y participen a través de los comités conformados en virtud de la Ley 850 de 2023 ejerciendo de esta manera su función.

1.13. PRÓRROGA DEL PLAZO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011, en armonía con el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con los artículos 2.2.1.1.2.1.3 y 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, todos los plazos del proceso contractual serán establecidos en el Cronograma del proceso fijado en la plataforma del SECOP II, y podrán ser prorrogados antes de su vencimiento. Para el término que debe transcurrir entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar propuestas y la de su cierre, el mismo **podrá ser prorrogado hasta la mitad del inicialmente previsto, cuando las necesidades de la Administración así lo exijan.**

1.14. LUCHA CONTRA LA CORRUPCION

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial *«Lucha contra la Corrupción»* de la Secretaría de transparencia de la Presidencia de la República a través de los números telefónicos: (1) 5629300, (1) 3822800; la línea anticorrupción desde cualquier lugar del país 01 8000 913 040 o al correo electrónico transparencia@presidencia.gov.co

1.15. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DE LIMITAR EL PROCESO A MIPYME

El Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme, modificado por el Decreto 1860 de 2021 establece qué:

> *«ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*
>
> *1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
>
> *2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*
>
> *Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*
>
> *PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las*

convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo».

De otro lado, en lo que respecta a las Limitaciones territoriales el Decreto 1082 de 2015 señaló:

«ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo».

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que las Mipymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

«1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

NOTA 1: En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

NOTA 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

NOTA 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme»

Conforme a lo anterior, y teniendo en cuenta que el valor del presupuesto oficial destinado, supera la menor cuantía, y en efecto excede el tope de US$125.000 dólares americanos, por lo cual **la presente convocatoria NO se limitará a Mipymes.**

1.16. ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

1.16.1. CRONOGRAMA:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Respuesta a las observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	19/09/2025 23:59 pm	Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co
Fecha de publicación del pliego de condiciones definitivo	19/09/2025 23:59 pm	Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	19/09/2025 23:59 pm	Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co
Audiencia de asignación de Riesgos	23/09/2025 08:00 am	DE MANERA VIRTUAL: A través de la plataforma MICROSOFT TEAMS; previamente se dará a conocer a los interesados el correspondiente link, a través de la plataforma SECOP www.colombiacompra.gov.co en el correspondiente link del proceso.
Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	23/09/2025 23:59 pm	Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo	25/09/2025 18:59 pm	Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co
Plazo máximo para expedir adendas	25/09/2025 19:00 pm	Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
		Contratación, www.colombiacompra.gov.co
Presentación de Ofertas	01/10/2025 9:00 am	Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co
Apertura de las Ofertas (Sobre 1)	01/10/2025 9:01 am	Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co
Informe de presentación de Ofertas	01/10/2025 9:15 am	Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co
Publicación del informe de verificación o evaluación	06/10/2025 23:59 pm	Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	14/10/2025 20:00 pm	Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co
Respuesta a las observaciones presentadas al informe de verificación o evaluación	16/10/2025 23:59 pm	Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co
Audiencia de Adjudicación o Declaratoria de Desierta y Apertura de Sobre 2-Económico	17/10/2025 09:00 am	DE MANERA VIRTUAL: A través de la plataforma MICROSOFT TEAMS; previamente se dará a conocer a los interesados el correspondiente link, a través de la plataforma SECOP www.colombiacompra.gov.co en el correspondiente link del proceso.

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierta	17/10/2025 23:59 pm	Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co
Firma del Contrato	20/10/2025 14:00 pm	Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	21/10/2025 14:00 pm	Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co
Aprobación de las Garantías o Pólizas	22/10/2025 23:59 pm	Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co

Para efectos de información se presenta el cronograma del proceso, aclarando que el mismo será cargado en la Plataforma Secop II y éste es el que rige el proceso, en todo caso, de presentarse diferencia entre el cronograma, primará lo establecido en la Plataforma Secop II.

1.16.2. VISITA TÉCNICA

Con el propósito de que los proponentes realicen todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso, de manera tal que tengan en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, incluyendo todos los costos directos e indirectos que implique cumplir el contrato, con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo, de acuerdo con su estimación y distribución, la entidad podrá establecer visita al sitio de ejecución.

En caso de aplicar, la visita será contemplada en el cronograma del proceso indicando la dirección y los demás términos, en todo caso, no será obligatoria. No obstante, la inasistencia a la misma no dará lugar a la presentación de reclamaciones posteriores que se fundamenten en el hecho del desconocimiento de los detalles y condiciones de la(s) zona(s) en la(s) que se ejecutaría total o parcialmente el Contrato.

Definido en el cronograma el lugar y hora para iniciar la acción se otorgará una espera de cinco (5) minutos para realizar la visita con las personas que asistan o de lo contrario se dejará constancia de su no realización.

De la visita se levantará un acta donde se consignarán los nombres de las personas que participan por la entidad y los proponentes que asisten. Para identificar a los asistentes, la entidad estatal solicitará la cédula de ciudadanía y la tarjeta profesional, en los casos que se requiera la última, es decir, cuando se encomienda la asistencia a una persona que no sea el representante legal de la persona jurídica o cuando no asista la persona natural que presentara la oferta.

Los costos asociados a la visita los asume cada interesado en el proceso de selección.

1.16.3. AUDIENCIA PARA ASIGNAR RIESGOS Y PRECISAR EL CONTENIDO Y ALCANCE DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

De conformidad con lo establecido en el artículo 220 del Decreto 019 de 2012 que modificó el numeral 4 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, dentro de los 3 días hábiles siguientes al inicio del plazo para la presentación de propuestas, se realizará la Audiencia de Aclaración del Pliego de Condiciones y Asignación de Riesgos que tendrá por objeto precisar el contenido y alcance del Pliego de Condiciones Definitivo y la revisión de la asignación de riesgos del proceso con el fin de establecer su tipificación, estimación y asignación definitiva.

Las audiencias del presente proceso de selección serán realizadas y trasmitidas a través de la herramienta MICROSOFT TEAMS, garantizando el acceso a todos los proponentes, entes de control e interesados en participar en ellas.

La citación a la Audiencia de Aclaración del Pliego de Condiciones y Asignación de Riesgos se realizará a través de la plataforma SECOP II, donde se compartirá el enlace para que todos los interesados puedan acceder a la reunión en la que se llevará a cabo la audiencia virtual. Dicha audiencia será grabada para la elaboración del acta correspondiente que se publicará a través de SECOP II.

Durante la Audiencia los asistentes permanecerán con el micrófono silenciado y para hacer uso de la palabra deberán usar la opción “levantar la mano” y esperar a que el organizador le dé el uso de la palabra. De igual manera los asistentes podrán hacer uso del chat para participar al cual el funcionario encargado irá dando la lectura correspondiente.

Los participantes en la Audiencia deberán tener una conducta respetuosa hacia los servidores de la entidad y hacia los demás presentes. El funcionario podrá tomar las medidas necesarias para preservar el orden y correcto desarrollo de esta, pudiendo excluir de ella, a quien con su comportamiento altere su curso normal de la reunión

Con el ánimo de facilitar el desarrollo de la audiencia, se recomienda a los interesados en el proceso que con antelación a la Audiencia manifiesten a través del SECOP II sus inquietudes, solicitudes y observaciones.

Se informa que de acuerdo con el contenido y complejidad de las preguntas formuladas y el análisis que deba efectuarse para dar respuesta a las mismas, la Corporación se reserva expresamente la facultad de emitir la respuesta de forma inmediata en la misma audiencia y con posterioridad en comunicación enviada a través de la plataforma SECOP II.

Como resultado de lo debatido en la Audiencia y cuando resulte conveniente, se expedirán las modificaciones pertinentes al Pliego de Condiciones Definitivo y se podrá prorrogar, si fuere necesario, el plazo de la licitación de conformidad con lo señalado en la Ley 80 de 1993, artículo 30, numeral 4, inciso 2.

Cualquier modificación al Pliego de Condiciones Definitivo se efectuará a través de Adendas, las cuales se tramitarán conforme al procedimiento de uso del SECOP II.

1.16.4. ADENDAS

La Corporación en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, podrá modificar los Pliegos de Condiciones a través de adendas, en el evento en que haya lugar a modificación o aclaración del Pliego de Condiciones.

La respectiva adenda se expedirá hasta tres (3) días hábiles antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas, la cual será publicada en la Plataforma Transaccional SECOP II, y será de obligatorio cumplimiento para la preparación de las propuestas.

Cuando se trate del término de expedición de adendas, se observará lo dispuesto en el artículo 2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 *"Modificación de los pliegos de condiciones"* que al respecto señala lo siguiente: *"La Entidad estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas… La Entidad Estatal debe publicar las adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación".*

En el evento en que se expida una adenda y ya existan ofertas presentadas dentro de la plataforma, es necesario que los proponentes que presentaron su oferta la retiren y acepten la adenda y luego procedan a presentar de nuevo su oferta, so pena de que el sistema imposibilite la apertura de las ofertas donde no se haya realizado ese procedimiento.

Corresponde al proponente verificar la publicación de las adendas y ajustar su oferta en caso de ser necesario. En el evento en que una adenda modifique el pliego de condiciones y la propuesta haya sido presentada con anterioridad a su expedición, el proponente deberá actualizarla y cargar nuevamente la oferta en la plataforma SECOP II para acoger las modificaciones introducidas. La no actualización o la falta de aceptación expresa de los cambios mediante la nueva carga de la propuesta implicará su exclusión del proceso de evaluación, toda vez que la plataforma SECOP II marcará la oferta como NO VÁLIDA, constituyendo ello causal de RECHAZO.

En el evento que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, se efectuarán los ajustes correspondientes al cronograma a través de la plataforma SECOP II.

Para más información consultar en Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II, y demás guías y manuales de Colombia Compra Eficiente.

1.16.5. CIERRE DEL PROCESO (PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS)

El cierre del plazo para presentar ofertas se efectuará de manera automática por la plataforma SECOP II. Una vez vencido el término establecido por la entidad en el cronograma para la presentación de ofertas, la plataforma se cerrará y no permitirá el envío de ofertas. Los oferentes deben tener en cuenta dicho plazo y presentar su oferta con la debida antelación previendo el tiempo que necesitan para adjuntar todos los documentos que conforman su oferta. Se recomienda a los interesados en el proceso, revisar con antelación la siguiente Guía de Colombia Compra Eficiente donde se explica el procedimiento para la presentación de las ofertas:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170407_presentar_oferta_proveedor.pdf

Las uniones temporales, consorcios o promesas de sociedad futura interesados en presentar ofertas en el SECOP II deben crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta. No serán tenidas en cuenta las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural. Se recomienda a los interesados en el proceso, revisar con antelación la siguiente la guía sobre creación de proponentes plurales en el siguiente enlace https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170323_guia_proponente_plural_version_revisada.pdf

El pliego de condiciones del Proceso de Contratación está conformado por los requerimientos contenidos en el presente documento y la información solicitada en los formularios o requerimientos de información incluidos en SECOP II.

Los documentos se adjuntarán de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario por la Corporación, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente.

Si el Proponente decide retirar la oferta antes del cierre deberá seguir el procedimiento definido en la “Guía Rápida para presentación de ofertas en SECOP II” disponible en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

Una vez se cumple la fecha de cierre del proceso, la plataforma del SECOP II bloquea a los Proveedores la opción de retiro de ofertas y se procede con la publicación de la lista de oferentes, la cual es generada por la plataforma y hace las veces de acta de cierre.

Una vez publicado el Informe de Evaluación, la Entidad dará a conocer las ofertas presentadas en el Proceso de Contratación haciendo clic en la opción “publicar ofertas” para que sean visibles a todos los Proponentes.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el presente pliego de condiciones. No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido presentadas por medios distintos al SECOP II o que no hayan sido presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante Certificado de Indisponibilidad, la Entidad puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el “Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II” o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello.

Si se presenta alguna falla técnica en la plataforma se deberá seguir lo establecido en el protocolo de indisponibilidad que podrán encontrar en el siguiente link:

https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf

El correo dispuesto por la corporación es: **Procesosdeseleccion@car.gov.co**

1.16.6. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La fecha límite para presentar Ofertas en el Proceso de Contratación CAR-LP-016-2025 es hasta antes de la fecha y hora del cierre del proceso, señalada en el cronograma. La propuesta se presentará en dos sobres en plataforma del SECOP II, así:

- El Sobre Uno –Cumplimiento de los Requisitos Habilitantes y Sobre Dos-Oferta Económica (El Proveedor debe incluir en su oferta la información o los documentos que acrediten sus requisitos habilitantes, el cumplimiento de la ficha técnica, la garantía de seriedad de la oferta e indicar el precio de su propuesta).

El Comité Evaluador verificará los requisitos habilitantes y la ficha técnica presentada por los proponentes, si aplica, dentro del plazo señalado en el cronograma. Dentro de este mismo término, los miembros del comité verificador solicitarán a los oferentes, cuando sea necesario hacerlo, los documentos, aclaraciones o precisiones que se requieran para realizar la verificación de manera completa, No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en el aspecto evaluable, el cual podrá ser objeto de aclaraciones y explicaciones, de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

En consecuencia, la CAR puede solicitar a los oferentes subsanar los requisitos de la oferta que no afectan la asignación de puntaje, y los oferentes pueden subsanar tales requisitos hasta el término de traslado del informe de evaluación de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018 y la **Circular Externa Única expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente**. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. ***Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso***.

La CORPORACIÓN analizará las respuestas de los oferentes en estos casos y se reserva el derecho de evaluar si ellas se ajustan a lo solicitado.

El plazo para la evaluación de las propuestas podrá prorrogarse cuando LA CORPORACIÓN lo considere conveniente.

En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, a más tardar en el informe de evaluación, podrá requerir al Proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin que los allegue. En caso que sea necesario, la entidad ajustará el cronograma.

En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

La Entidad publicará en la plataforma SECOP II en el término establecido en el cronograma del pliego de condiciones el informe de verificación y evaluación de las propuestas. De igual forma se dará traslado del mismo por el término legal previsto en las normas vigentes para que los oferentes puedan revisarlo y presentar sus observaciones al mismo y/o allegar los documentos y/o subsanaciones que se requieran para el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos en el pliego de condiciones.

Los oferentes tendrán la obligación de revisar los informes de verificación y evaluación de las propuestas que suscribe el Comité evaluador; los cuales se publicaran en, el portal Único de contratación, con el fin de determinar qué documentos deben subsanar o aclarar y será de su única responsabilidad que lo hagan o no. La Entidad no tendrá ninguna obligación de tener otro medio para comunicarle a cada oferente acerca de los documentos a subsanar o aclarar.

Las subsanaciones y aclaraciones se presentarán por medio de mensajes, en la forma prevista en la plataforma del SECOP II.

La Entidad publicará en la plataforma SECOP II en el término establecido en el cronograma del pliego de condiciones la respuesta a las observaciones presentadas al informe de verificación y evaluación de las propuestas.

Teniendo en cuenta las observaciones presentadas al contenido del Informe de Evaluación de las propuestas, así como el envío de documentos y/o aclaraciones por los proponentes en ejercicio de la subsanación o aclaración y la respuesta otorgada por el Comité Evaluador; la Entidad publicará en la plataforma SECOP II en el término establecido en el cronograma el Informe Definitivo de Evaluación de las propuestas, si a ello hubiere lugar, resultado que se incluirá en el Acto Administrativo de Adjudicación, según lo establecido en el Manual de Contratación de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR.

1.16.7. CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y las recomendaciones para la adjudicación del contrato no podrá ser revelada a los proponentes ni a persona alguna, hasta tanto no culmine el proceso de evaluación.

Una vez publicado el Informe de Evaluación, la Entidad dará a conocer las ofertas presentadas en el Proceso de Contratación haciendo clic en la opción “publicar ofertas” para que sean visibles a todos los Proponentes.

1.16.8. ADJUDICACIÓN

La Audiencia del presente proceso de Licitación se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la ley 1150 de 2007 en armonía con el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y art. 1 de la Ley 1882 de 2018.

PROCEDIMIENTO AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO.

La Corporación previa consolidación de la información resultante del proceso de verificación y evaluación, realizará la Audiencia Pública de Adjudicación en la fecha establecida en el cronograma del pliego de condiciones. Conforme a lo señalado en el numeral 9º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 la entidad podrá prorrogar el plazo para la realización de la audiencia de adjudicación antes de su vencimiento y por un término total no mayor a la mitad del inicialmente fijado, siempre que las necesidades de la administración así lo exijan.

En dicha Audiencia, participarán el representante legal de la CORPORACIÓN o la persona en quien se haya delegado la facultad de adjudicar e igualmente, podrán intervenir los servidores públicos que hayan elaborado los estudios, la evaluación y los proponentes.

En el acto de audiencia pública la CORPORACIÓN adjudicará o declarará desierta la licitación y se procederá a hacer pública la decisión. De la audiencia pública se levantará

un acta, en la cual se dejará constancia de las deliberaciones y decisiones que en desarrollo de la misma se hubieren producido.

Las audiencias del presente proceso de selección serán realizadas de manera virtual

La citación a la audiencia de adjudicación o declaratoria de desierta se realizará a través de la plataforma SECOP II, donde se compartirá el enlace para que todos los interesados puedan acceder a la reunión en la que se llevará a cabo la audiencia virtual. Dicha audiencia será grabada para la elaboración del acta correspondiente que se publicará a través de SECOP II.

Durante la audiencia los asistentes permanecerán con el micrófono silenciado y para hacer uso de la palabra deberán usar la opción “levantar la mano” y esperar a que el organizador le dé el uso de la palabra. De igual manera los asistentes podrán hacer uso del chat para participar al cual el organizador irá dando la lectura correspondiente.

La audiencia se realizará conforme las siguientes reglas de conformidad con el artículo **2.2.1.2.1.1.2** del **Decreto 1082** de **2015.**

a) Los oferentes sólo podrán pronunciarse sobre las respuestas dadas por la entidad a las observaciones presentadas respecto del informe de evaluación. En ningún caso esta posibilidad implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta.

b) La audiencia podrá ser suspendida a juicio de la CORPORACIÓN en el evento en que se requiera un análisis de las observaciones presentadas en la audiencia y cuya solución pudiera incidir en la decisión a adoptar.

c) Se concederá el uso de la palabra por una (1) sola vez al oferente que así lo solicite, para replicar las observaciones que sobre la evaluación se su oferta se haya presentado por los intervinientes. La intervención será hecha por la persona o personas que representen al oferente y estará limitada por una duración máxima de diez (10) minutos.

d) Durante el desarrollo de la audiencia los asistentes deberán guardar una conducta respetuosa hacia los servidores públicos y los demás presentes. El Secretario General de la CORPORACIÓN quien presidirá la Audiencia podrá tomar las medidas que considere necesarias para salvaguardar el orden y correcto desarrollo de la misma, pudiendo excluir de ella, a quien con su comportamiento altere su normal curso.

e) La CORPORACIÓN en virtud del numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, podrá prescindir de la lectura del borrador del acto administrativo de adjudicación del proceso, sí la CORPORACIÓN ha dado a conocer oportunamente su texto con la debida antelación para su lectura por parte de los oferentes.

El acta de audiencia se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co, la CORPORACIÓN emitirá el Acto Administrativo de Adjudicación del Contrato, el cual será notificado a los asistentes de conformidad con el artículo **9** de la **Ley 1150 de 2007.**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 77, Parágrafo 1º, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, artículo 9º, el acto de adjudicación es irrevocable, obliga a la Entidad y al adjudicatario y no tendrá recursos por la vía gubernativa. Su impugnación procede mediante el ejercicio de las acciones judiciales que correspondan.

No obstante, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final de la Ley 80 de 1993, artículo 30, numeral 12.

1.17. DECLARATORIA DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

La CORPORACIÓN declarará desierto el proceso de selección, en los siguientes casos:

a) La declaratoria de desierto del Proceso únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de conformidad con el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.
b) Cuando ninguna de las propuestas presentadas se ajuste al Pliego de Condiciones.
c) Cuando no se presente ninguna propuesta.
d) Cuando el Representante Legal de la entidad o su delegado no acoja la recomendación del Comité Evaluador y/o del Comité Asesor de Adquisiciones y opte por la declaratoria de desierta del proceso caso en el cual deberá motivar su decisión.

1.18. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DEL RIESGO ENTRE LAS PARTES

Dando cumplimiento a lo señalado por la Ley 1150 de 2007, artículo 4, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.5.2 numeral 2 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, se relaciona el Anexo **- Matriz de Riesgos.**

Se aclara que los anteriores riesgos están mencionados de manera enunciativa y explicativa sin que se entiendan agotados todos los riesgos inherentes y relacionados con el objeto del proceso de selección, los cuales se entienden asumidos por el Contratista en los casos que así se señale, salvo expresa manifestación en contrario por parte de la Corporación; por consiguiente, es responsabilidad del Contratista en Audiencia de Riesgos y hasta antes del cierre, hacer las observaciones que estime pertinentes en razón de su conocimiento sobre el objeto de este proceso. La Corporación, se reserva el derecho a acoger o no en el Pliego de Condiciones y la Matriz de Riesgos, las observaciones que se formulen acerca de la distribución de los riesgos previsibles a cargo del Contratista.

1.19. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Acuerdos Comerciales: De conformidad con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en proceso de contratación, publicado por Colombia Compra Eficiente CCE-EICP-MA-07, V2. 08/11/2024, el presente proceso de selección se encuentra cobijado por los siguientes Acuerdos Comerciales**:**

ACUERDO COMERCIAL	INCLUYE ENTIDAD	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERA AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATA	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL

				CION			
	SI	NO		SI	NO	SI	NO
México	x		N/A		X		X

*Nota. Para efectos de establecer el valor a partir del cual es aplicable el acuerdo comercial, se procederá a realizar la consulta de la TRM en la página http://wwwsuperfinanciera.gov.co, del día de publicación del aviso de convocatoria.

1.20. NOTIFICACIÓNES Y CORRESPONDENCIA

Las aclaraciones, observaciones o cualquier tipo de correspondencia relacionada con el presente proceso deberán ser enviadas a través de SECOP II**. Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co**

Las comunicaciones que se realicen en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse EXCLUSIVAMENTE a través de la plataforma SECOP II, utilizando las herramientas del respectivo proceso de selección denominadas “OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES” o “MENSAJES” o si se trata de otro tipo de comunicaciones diferentes a las observaciones.

En las comunicaciones se debe indicar el nombre del remitente, correo electrónico y número telefónico.

La Corporación por su parte, también enviará todas las comunicaciones del proceso a los interesados a través del SECOP II.

No se tendrá por recibida la documentación o información que se allegue por medios diferentes a la plataforma SECOP II.

Ante una posible indisponibilidad por Falla General o Particular es importante que tanto la Entidad como Proveedores estén atentos a los Medios de Comunicación de Colombia Compra Eficiente y, en caso de Fallas Particulares, el proveedor se debe comunicar oportunamente con la Mesa de Servicio a través del formulario de soporte https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf y con la Entidad. En cualquier Evento, la comunicación con la Corporación debe realizarse antes de finalizar los tiempos definidos en el cronograma para cada una de las actuaciones contenido en el pliego de condiciones del Proceso de Contratación.

Para los eventos en los que se registre falla general con certificado de indisponibilidad o falla particular certificada de la plataforma del Secop II, la Entidad pone a disposición el siguiente correo: **Procesosdeseleccion@car.gov.co**

Ante una Falla General con certificado de indisponibilidad o Falla Particular certificada, no se hará uso de los mensajes del SECOP II como mecanismo de comunicación hasta tanto no se certifique que se superó la Falla ya que los mensajes podrían estar afectados por la Falla y no llegar, o llegar con retraso.

En cualquier Evento de Falla General certificada por Colombia Compra Eficiente, la Corporación tendrá la opción de a) modificar el cronograma del Proceso de contratación,

incluyendo la fecha límite para presentar ofertas; o b) adoptar procedimientos alternativos para dar continuidad al Proceso con base en las instrucciones descritas para cada momento del Proceso de contratación del protocolo de indisponibilidad. Durante el transcurso de la Falla, la Corporación comunicará a los interesados por los medios adecuados la decisión que tome frente a la Falla general certificada por Colombia Compra Eficiente a través del correo electrónico de los interesados y se publicará en la página web de la Entidad.

En uno u otro caso, la Entidad seguirá las instrucciones impartidas por Colombia Compra Eficiente en el protocolo de indisponibilidad del SECOP II

Una vez superada la Falla, la Entidad comunicará su decisión a través de un mensaje público en el SECOP II.

CAPITULO II

2. DE LAS PROPUESTAS

El proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del Pliego de Condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso a través de la plataforma del SECOP II.

2.1. VIGENCIA Y OBLIGATORIEDAD DE LA PROPUESTA

La vigencia de la propuesta deberá ser de ***noventa (90) días calendario***, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. El solo hecho de la presentación de la propuesta no obliga en forma alguna a la CORPORACIÓN - Secretaría General a adjudicar, ni confiere ningún derecho para celebrar el contrato con quien la presente.

2.2. APODERADO

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación de que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los

señalados en el pliego de condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

2.3. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

La presentación de la oferta deberá adaptarse a las condiciones de la plataforma SECOP II y no será posible presentar documentos en físico.

El Proponente debe presentar su oferta a través del SECOP II de acuerdo con lo establecido en esta sección, para lo cual debe estar previamente registrado en esta plataforma. Los proponentes deberán revisar todo el contenido del Pliego de Condiciones del proceso de selección y deberán diligenciar y contestar el CUESTIONARIO en su totalidad, adjuntando los documentos soporte que correspondan.

De igual manera, los proponentes deberán diligenciar los formatos del Pliego de Condiciones y adjuntarlos con su propuesta.

La oferta estará conformada por dos sobres, que incluye la información y documentos relacionados con el cumplimiento de los requisitos habilitantes y de aquellos que otorgan puntaje. El Sobre 1 y 2 deben presentarse en el cuestionario destinado para ello en el Módulo del proceso de selección del SECOP II y no puede ser entregado en medios físicos (entendiendo por estos, copia de los documentos, USB, CD u otro medio).

Los documentos se adjuntarán de acuerdo al orden requerido en el cuestionario por la Entidad Estatal, los cuales deben ser legibles.

La oferta y los documentos que la conforman deben presentarse en idioma castellano, salvo los términos técnicos que se utilicen en idioma distinto, es decir allegar la respectiva traducción en caso de presentarse los documentos en otro idioma. Los documentos que se presenten deben ser claros y legibles.

Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

La entidad podrá solicitar en cualquier tiempo las aclaraciones o los documentos cuyo contenido presente dudas o no sean comprensibles para la entidad.

Las instrucciones para el registro y la presentación de ofertas en el SECOP II se encuentran en la guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II para Proveedores, al cual podrá acceder a través del siguiente enlace https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170407_presentar_oferta_proveedor.pdf

Las uniones temporales, consorcios o promesas de sociedad futura interesados en presentar ofertas en el SECOP II deben crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta. No serán tenidas en cuenta las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural. Consulte la guía sobre creación de proponentes plurales en el siguiente enlace https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/cce-sec-gi06_guia_de_creacion_de_proponentes_plurales_en_el_secop_ii_29-05-2024.pdf

Se rechazará la oferta del proponente plural (consorcio o unión temporal) cuando no sea presentada en el SECOP II a través del usuario del consorcio o unión temporal. No se aceptarán ofertas de proponentes plurales presentadas desde el usuario de uno de los miembros del consorcio o unión temporal.

El Pliego de Condiciones del Proceso de Contratación está conformado por los requerimientos contenidos en el presente documento y la información solicitada en los formularios o requerimientos de información incluidos en SECOP II.

2.4. RESERVA DE LA INFORMACIÓN DE LAS PROPUESTAS

De conformidad con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

No obstante, los proponentes serán responsables de advertir cuando se presente información en las ofertas de carácter confidencial, privado o que configure secreto industrial, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento; reserva que la Entidad Estatal mantendrá en el proceso de contratación frente a terceros.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación no podrá ser revelada a los proponentes, ni a terceros, hasta que la Entidad publique en la plataforma de SECOP II el Informe de Evaluación y éste se encuentre disponible para que se presenten las observaciones correspondientes.

Consecuente con lo antes expuesto, y en virtud de lo establecido en la Ley 1581 de 2012 "*Por la cual se dictan disposiciones para la protección de datos personales*" y su Decreto reglamentario 1377 de 2013, el proponente deberá otorgar **AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**, a través de la presentación de la oferta y la suscripción de carta de presentación de oferta.

2.5. MONEDA DE LA PROPUESTA

La propuesta y la cancelación de las obligaciones del contrato resultante del proceso de selección se harán en pesos colombianos.

2.6. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma castellano deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma. Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 74 y 251 del el Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), artículo 480 del Código de Comercio y en la

Resolución 1959 del 03 de agosto de 2020 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

2.7. APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS

De conformidad con lo dispuesto en la **Circular Externa Única expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente**, el proponente que presente documentos públicos otorgados en el extranjero deberá legalizarlos de acuerdo con la Convención de la Apostilla. En todo caso se aclara que todos y cada uno de los requisitos sobre la materia se encuentran descritos en la **Resolución 1959 del 03 de agosto de 2020** del Ministerio de Relaciones Exteriores, por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos.

2.8. TÍTULOS OBTENIDOS EN EL EXTERIOR

El proponente que ofrezca personal con títulos académicos de educación superior (pregrado, especialización, maestría, y doctorado) otorgados en el exterior, deberá acreditar la convalidación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional o entidad competente, para lo cual deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos.

Este requisito no se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en la **Circular Externa Única expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente**

2.9. RECIPROCIDAD

En caso de sociedades civiles o comerciales extranjeras, los Proponentes de origen extranjero recibirán igual tratamiento que los de origen nacional (en los términos previstos en la Ley 80 de 1993), siempre que exista un Acuerdo, Tratado o Convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia, en el sentido que a las ofertas de bienes colombianos se les concederá en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público. A efectos de lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 20 de la Ley 80 de 1993 y el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003 modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de estas condiciones**:**

a) Que Colombia haya negociado trato nacional en materia de compras estatales con dicho país, o **b)** Que, en el país del proponente extranjero, con el que no se hubiere negociado trato nacional, las ofertas de bienes y servicios colombianas, reciban el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

La acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas se realizará mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente: (i) Lugar y fecha de expedición de la certificación; (ii) Número y fecha del Tratado; (iii) Objeto del Tratado; (iv) Vigencia del Tratado, y (v) Proceso de selección al cual va dirigido. En ausencia de negociación de trato nacional, la certificación deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

En el último caso, el Ministerio de Relaciones Exteriores solicitará la publicación en el SECOP II de las certificaciones referidas y de mantener dicha información actualizada coordinadamente con la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente.

2.10. AUTORIZACION PARA EL EJERCICIO TEMPORAL DE LA PROFESIÓN EN COLOMBIA

De conformidad con lo dispuesto por la Ley 842 de 2003, el proponente que ofrezca personal profesional titulado y domiciliado en el exterior deberá acreditar la autorización expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus Profesiones Auxiliares –COPNIA- para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia.

En su defecto, deberá acreditar la solicitud de permiso, radicada ante el mismo organismo con el lleno de los requisitos exigidos. Para estos efectos, el proponente deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites correspondientes.

En el caso de profesionales de la Arquitectura y de la Ingeniería con título extranjero y domiciliado en el exterior, en las ramas reguladas por leyes especiales, deberán cumplir con los requisitos que dichas leyes especiales establecen para el ejercicio temporal de su profesión en Colombia, so pena de incurrir en ejercicio ilegal del mismo sujeto a las sanciones.

2.11. PROPUESTAS TOTALES Y PARCIALES

La CORPORACIÓN, aceptará la presentación de propuestas PARCIALES siempre y cuando la estructura del proceso de selección determine el componente de grupos o lotes; de lo contrario los oferentes deberán presentar propuesta de manera TOTAL, la cual deberá contener todos los ítems requeridos y ajustarse a las especificaciones y requerimientos técnicos mínimos señalados en el **Anexo - ESPECIFICACIONES TECNICAS DETALLADAS**; en virtud de lo anterior la adjudicación puede ser total o parcial, según los grupos o lotes determinados en este proceso contractual.

En caso que el proceso sea por grupos o lotes los proponentes deberán tener en cuenta el cumplimiento de lo aquí señalado de manera independiente para cada grupo o lote para el caso de las propuestas económicas siempre deberán allegarse en sobre separado y una para cada grupo o lote, reiterando la posibilidad que un proponente tiene de presentarse a varios grupos o lotes, pero aun así tiene el deber de presentar propuestas económicas por separado señalando cual corresponde a cada uno de los grupos o lotes; en virtud de ello si un oferente presenta dos o más ofertas económicas en un mismo sobre solo será válido para el primer grupo en orden numérico de presentación y para el siguiente o los siguientes no será tenido en cuenta y por ello se encontrara incurso en causal de rechazo según corresponda.

2.12. PROPUESTAS CONJUNTAS

Se entenderá por propuesta conjunta, la propuesta presentada en Consorcio o Unión Temporal. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

2.13. IDIOMA DE LA PROPUESTA.

La propuesta, correspondencia y todos los documentos que la integran deberán estar redactados en idioma castellano. Los documentos en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original, junto con la traducción al castellano, el proponente puede presentar con la oferta una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

Igualmente, la Entidad tendrá en cuenta lo señalado en la **Circular Externa Única expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente**.

CAPITULO III

3. DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

La Corporación verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma establecido para el presente procesos de selección, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como “CUMPLE”. En caso contrario, se evaluará como “NO CUMPLE”.

De conformidad con la normativa aplicable, la entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en el pliego de condiciones.

La Corporación no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en el Pliego de Condiciones.

Únicamente se consideran habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el Pliego de Condiciones.

Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones Definitivo

3.1 CRITERIOS JURÍDICOS HABILITANTES

CRITERIO HABILITANTE	DESCRIPCIÓN
1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	Allegar carta de presentación suscrita por la persona natural o el representante de la persona jurídica, Consorcios o Uniones Temporales, y diligenciada de acuerdo con el modelo suministrado en el **Formato - Carta de Presentación de la Propuesta**. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones y compromisos contenidos en el **Anexo - Pacto de Transparencia y Acuerdo de Manos Limpias**. A través de la suscripción de la carta de presentación de la oferta, bajo la gravedad de juramento, el proponente manifiesta que conoce las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con los artículos 8o. y siguientes de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, de las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 núm. 7o. y 52 de la citada ley, así como los efectos legales consagrados

	en el Art. 44 núm. 1o. de la misma norma y que ni el Representante Legal, ni la persona jurídica que representa ni los integrantes del proponente plural o la persona natural se encuentra incursa en dichas causales. Los proponentes serán responsables de advertir cuando se presente información en las ofertas de carácter confidencial, privado o que configure secreto industrial, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento; reserva que la Entidad Estatal mantendrá en el proceso de contratación frente a terceros. No obstante, con la suscripción de la Carta de Presentación el proponente otorga Autorización para el Tratamiento de Datos Personales. Cuando el objeto comprende actividades de ingeniería, en virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de impedir el ejercicio ilegal de la ingeniería, el proponente debe acreditar que posee título como ingeniero para lo cual tendrá que adjuntar copia de la tarjeta profesional y del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería - COPNIA, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de Contratación. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019. Si el representante legal o el apoderado del Proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta debe ser avalada por un ingeniero de la respectiva rama de la ingeniería, para lo cual tendrá que adjuntar los documentos ya indicados.
1.2. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL	Se debe anexar copia del documento de identificación, cédula de ciudadanía o de extranjería del proponente que sea persona natural o la del representante legal cuando se trate de persona jurídica. Si se trata de consorcio o unión temporal, se debe anexar igual documento de cada uno de sus integrantes y del representante. Si se presenta a través de apoderado, adicionalmente debe aportar la cédula de este.
1.3. LIBRETA MILITAR	Tratándose de proponentes persona natural, y en el marco de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 48 de 1993, la Corporación realizará la verificación por medio de las Fuerzas Militares de Colombia a través del siguiente link: https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation

1.4. APODERADO	Cuando el proponente actúe a través de apoderado debe presentar el poder especial debidamente autenticado para presentar la propuesta y para firmar el contrato respectivo, si es el caso.
1.5. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL	Para la totalidad de los casos la expedición no debe ser mayor a 30 días calendario anteriores al cierre del proceso. **Las personas jurídicas** - Certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces, donde conste que, de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso, acreditar que su duración no es inferior al término del plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales, todos los miembros deberán aportar el certificado de existencia y representación legal en los términos anteriormente señalados. **Las personas naturales que NO ejerce profesión liberal y que realiza actividades o actos mercantiles** - Certificado de Matricula Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio (SI APLICA), en el que conste que su actividad comercial está relacionada con el objeto del presente proceso, y que en general sea suficiente para poder ejecutar el objeto del mismo. En el evento de no tener la obligación legal de contar con el certificado, deberá manifestarlo expresamente. **La Persona jurídica extranjera** - documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tienen su domicilio principal. Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, en forma individual o conjunta, acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, en el que conste su existencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades. Si el representante legal tuviere limitaciones para comprometer a la empresa mediante la carta de presentación de la propuesta o realizar cualquier otro acto requerido en desarrollo del proceso de selección, deberá presentar copia del acta o documento en el que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación.

	Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado o documento mencionado, o si este tipo de certificados o documentos no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, sede del interesado, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por el representante del máximo órgano directivo de la empresa. Si la carta de presentación de la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal. Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, deberá presentar junto con el ofrecimiento copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación del ofrecimiento, y de ser necesario lo faculte para presentar propuesta, celebrar el contrato y realizar los demás actos requeridos para la contratación.
1.6. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL	Los proponentes plurales deberán presentar el **Formato – Constitución de Consorcio o Unión Temporal** que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993. Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal. En caso de unión temporal deberán señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR. Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o a la Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

	Indicar el término de duración del Consorcio o Unión temporal el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. Para la presentación de los **documentos que se enuncian como capacidad jurídica del proponente (requisitos habilitantes jurídicos)**, y en los cuales se señale expresamente que cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberá acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.
1.7. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES	De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 19 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que se encuentren inscritas en el registro único de proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio , salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. Para tal efecto, se deberá aportar el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal. La inscripción debe estar vigente a la fecha de cierre del proceso y el certificado deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección. Si se prorroga el cierre del presente proceso, la fecha de expedición valdrá con la fecha inicial de cierre. En los casos en que el proponente haya efectuado la inscripción en el RUP, pero su renovación no esté vigente para el mes de abril del presente año, deberá además de aportar el RUP, acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, para demostrar que no han cesado los efectos del RUP. La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme. **Nota 1:** La no inscripción del proponente en el Registro Único de Proponentes a la fecha de cierre del presente proceso de selección, causará el rechazo de su propuesta, pues la inscripción en el RUP debe existir al momento de presentación de la propuesta.

		Nota 2: La inscripción e información solicitada en el pliego de condiciones que repose en el RUP, debe estar EN FIRME a la fecha de cierre del proceso de selección. **Nota 3:** Cada uno de los miembros o partícipes de Consorcios o Uniones Temporales deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes al momento del cierre de proceso de selección.
1.8.	**RUT**	El proponente, debe presentar junto con su propuesta fotocopia legible del Registro Único Tributario – RUT. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe aportar este documento, y en caso de resultar ganador, deberá aportar el RUT a nombre del proponente plural previo a la suscripción del contrato.
1.9.	**COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**	El proponente deberá diligenciar y suscribir el **Formato - Compromiso Anticorrupción**, manifestando su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si hay incumplimiento comprobado de estos compromisos por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que actúe en su nombre en el proceso, será causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación, sin perjuicio las demás consecuencias legales que ocasione su conducta
1.10.	**LISTA RESTRICTIVA DE LAVADO ACTIVOS**	El proponente debe suscribir y cumplir con lo establecido en el **Formato - Certificación Lista Restrictiva Lavado de Activos**., del presente pliego de condiciones.
1.11.	**PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES**	Según lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003 y el Decreto 510 de 2003, el proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales (ley 1562 de 2012), pensiones, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar. La acreditación de aportes parafiscales, queda sujeta a la aplicación de lo establecido en las normas vigentes **Personas Jurídicas:** Cuando el interesado sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación, en original, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes

	correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. **NOTA 1:** En caso de certificación expedida por revisor fiscal, esta deberá venir acompañada de la cédula de ciudadanía, la tarjeta profesional del revisor fiscal y el certificado de antecedentes vigente expedido por la Junta Central de Contadores. **NOTA 2:** En caso de Consorcio, Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá acreditar este requisito. **Personas Naturales:** Deberá aportar una declaración juramentada, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados (siempre y cuando tenga a su cargo) a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar, que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En caso de no tener personal a su cargo en nómina, deberá aportar la declaración juramentada donde certifique su afiliación y cumplimiento de los aportes parafiscales al sistema de seguridad social integral conforme a la normativa vigente. **Nota 3:** Esta información deberá ser certificada de acuerdo **Formato – Certificación Seguridad Social y Pagos Parafiscales** dispuesto por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR para tal efecto en el Pliego de Condiciones. **Nota 4.** En el caso de que el proponente sea extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia, en cuyo país de origen no exista la obligación de realizar aportes parafiscales y/o al sistema de seguridad social, deberá indicar esta circunstancia en documento suscrito bajo la gravedad del juramento por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal.

1.12. ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	Conforme el artículo 60 de la ley 610 de 2000 y el parágrafo 1 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, la proponente persona natural, o persona jurídica, y/o cada uno de los integrantes del proponente plural, ni su representante legal no podrán estar relacionados en el Boletín de responsables fiscales. La Corporación acorde con la Ley 962 de 2005 y la Circular 005 del 25 de febrero de 2008, suscrita por el Contralor General de la República, consultará y verificará en la página web de la Contraloría el respectivo Boletín. En caso de que un PROPONENTE se encuentre relacionado en dicho boletín, se le hará la advertencia que debe acreditar la cancelación de las obligaciones contraídas o la vigencia de un acuerdo de pagos con anterioridad a la adjudicación del contrato, de lo contrario la oferta será rechazada.
1.13. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	El proponente, los integrantes del proponente plural, ni los representantes legales, no podrán tener antecedentes disciplinarios que le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato. La Corporación conforme la Ley 1238 de 2008, consultará los antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.
1.14. ANTECEDENTES JUDICIALES	La Corporación conforme el Decreto 019 de 2012, consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes judiciales del proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica, de los representantes legales del proponente plural que van a participar en el presente proceso.
1.15. REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS	La Corporación consultará, en la página Web de Policía Nacional de Colombia – Portal de Servicio al Ciudadano, el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas, si existen multas en mora en los últimos seis (6) meses, impuestas por virtud del artículo 183 del Código Nacional de Policía, Ley 1801 de 2016, de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica, de los representantes legales del proponente plural que van a participar en el presente proceso , y verificará que no le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato.
1.16. REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS	De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 el representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante del proponente plural, no podrá encontrarse reportado en el registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM. Para el efecto el proponente deberá: Persona jurídica - Anexar el certificado de consulta de deudores alimentarios de su representante legal – REDAM.

	Proponentes plurales - Anexar certificado de consulta – REDAM de cada uno de los representantes que lo conforman. Lo anterior, teniendo en cuenta que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM- es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en todo el territorio nacional, y que una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a la persona para la celebración de contratos con el Estado, por lo que los proponentes deberán realizar la consulta del certificado de deudores alimentarios REDAM a través de la Carpeta Ciudadana Digital del Portal Único del Estado Colombiano link: https://carpetaciudadana.and.gov.co/ De acuerdo con la sentencia C-032 de 2021, la H. Corte Constitucional señaló las responsabilidades penales, disciplinarias y patrimoniales que se deben asumir en materia de manejo de la información del REDAM, así como las obligaciones establecidas en las Leyes 1581 de 2012 de protección de datos personales y 1266 de 2008 de habeas data, en consecuencia, el proponente al cargar el documento debe marcarlo como confidencial. En caso de que no se marque como confidencial la entidad le dará el tratamiento establecido en las normas anteriores; es decir, en caso de que la certificación aportada registre alguna sanción por obligaciones alimentarias.
1.17. CUMPLIMIENTO DE BUENAS PRACTICAS AMBIENTALES	El proponente debe suscribir y cumplir con lo establecido en el **Anexo - Cumplimiento de Buenas Prácticas Ambientales** del presente pliego de condiciones.

3.2. CAPACIDAD FINANCIERA, CAPACIDAD ORGANIZACIONAL Y CAPACIDAD RESIDUAL.

3.2.1 CAPACIDAD FINANCIERA

El objeto de la verificación financiera es validar si los proponentes cuentan con la capacidad financiera exigida en el Pliego de Condiciones.

Los requisitos financieros exigidos para participar en el presente proceso de selección, serán verificados a partir de la información que obra en el certificado de inscripción RUP.

Para efectos de la verificación financiera el proponente deberá acreditar mediante el Registro único de proponentes, la Capacidad financiera con corte a 31 de Diciembre 2024, El Certificado de Registro Único de Proponentes debe estar **vigente y en firme;** los Proponentes que acrediten información financiera en el Registro Único de Proponentes con corte **anterior al 31 de diciembre de 2024, No serán evaluados y quedarán inhabilitados financieramente.**

La Corporación efectuó el análisis del sector, para establecer los indicadores financieros y con ello verificar la capacidad de los posibles proponentes, acorde con la obligación prevista en el

numeral 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 y artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos de Colombia Compra Eficiente.

Se evaluarán con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores financieros, por tanto este aspecto no otorgará puntaje; pero habilitará o deshabilitará la propuesta.

- Índice de Liquidez.
- Capital de trabajo
- Índice de Endeudamiento
- Razón de cobertura de intereses

Cuadro**:** Indicadores para verificar la capacidad financiera a 31 de Diciembre 2024

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente.	Mayor o igual a 2
Capital de Trabajo	Activo corriente - Pasivo corriente.	Mayor o igual a $1.655.819.174
Nivel de endeudamiento	Pasivo total / Activo total.	Menor o igual a 60%
Razón de Cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gasto de intereses.	Mayor o igual a 6

Índice de Liquidez: El Límite Inferior del **Indicador de liquidez** de los posibles oferentes identificados durante el estudio del sector que representan la muestra base del presente cálculo es de 2.04, indicando que esta actividad económica cuenta con 2.04 pesos de activo por cada peso de pasivo asumido, lo que se puede considerar como una relación sólida; acorde a lo anterior se determina el índice de liquidez en 2.04, el cual se ajusta a **2**.

Capital de Trabajo: El límite inferior del **Capital de Trabajo** de los posibles oferentes identificados durante el estudio del sector que representan la muestra base del presente cálculo es de $1.987.872.076 de acuerdo con lo anterior y con el ánimo de propender una mayor pluralidad de oferentes se determina el índice de capital de trabajo en el 50% del presupuesto oficial, es decir la suma de **$1.655.819.174.**

Índice de Endeudamiento: El Limite Superior del **Indicador de Endeudamiento** de los posibles oferentes identificados durante el estudio del sector que representan la muestra base del presente cálculo es del 60,00% acorde a lo anterior, se determina el índice de Endeudamiento en **60%.**

Razón de cobertura de intereses El Límite inferior del **Indicador de Razón de cobertura de Intereses** de los posibles oferentes identificados durante el estudio del sector que representan la muestra base del presente cálculo es de 7,33 acorde a lo anterior y con el ánimo de propender una mayor pluralidad de oferentes se determina el índice de Razón de Cobertura de Intereses en **6.**

Nota: Cuando el proponente no tenga gastos financieros, es decir, su denominador es cero (0) este **CUMPLE** con el requisito de Razón de Cobertura de Intereses. Los proponentes que presenten utilidad operacional negativa o igual a cero, **NO CUMPLEN** con el indicador de Razón de cobertura de intereses.

Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de dichos indicadores (Liquidez, Capital de trabajo, Endeudamiento y Razón de cobertura de intereses) se hará SUMANDO los componentes de los indicadores según **el porcentaje de participación (se debe**

diligenciar el Anexo de Capacidad Financiera del presente pliego de condiciones). Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento de la ponderación de los componentes tal como lo establece el Manual de Colombia Compra Eficiente. En ningún caso los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal podrán presentar **indicadores negativos.**

Acorde al artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la circular No 002 de enero 31 de 2014 de la Superintendencia de Industria y Comercio, la información financiera debe estar actualizada. **Para sociedades constituidas en el año 2025**, la evaluación financiera de las propuestas se realizará a partir de la información contenida en el Registro Único de proponentes (RUP), vigente y en firme.

3.2.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La entidad debe asegurarse que los indicadores de Rentabilidad proporcionen garantía de la capacidad del proponente.
Se evaluaran con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores de capacidad organizacional, pues este aspecto no otorgará puntaje; pero habilitará o deshabilitará la propuesta.

Cuadro: Indicadores para verificar la capacidad organizacional a 31 de Diciembre 2024

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio.	Mayor o igual a 10%
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional / Activo Total.	Mayor o igual a 8%

Rentabilidad del Patrimonio: El Límite inferior del **Indicador de Rentabilidad del Patrimonio** de los posibles oferentes identificados durante el estudio del sector que representan la muestra base del presente cálculo es del 10.86% acorde a lo anterior y con el ánimo de propender una mayor pluralidad de oferentes se determina el índice de Rentabilidad del Patrimonio en **10%.**

Rentabilidad del Activo: El Límite inferior del **indicador de Rentabilidad del Activo** de los posibles oferentes identificados durante el estudio del sector que representan la muestra base del presente cálculo es del 8.54%, acorde a lo anterior y con el ánimo de propender una mayor pluralidad de oferentes, se determina el índice de Rentabilidad del Activo en **8%.**

Nota: Los proponentes que presenten utilidad operacional negativa o igual a cero, **NO CUMPLEN** con los indicadores de Rentabilidad.

Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de dichos indicadores (Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo) se hará SUMANDO los componentes de los indicadores según **el porcentaje de participación (se debe diligenciar el Anexo de Capacidad Financiera del presente pliego de condiciones).** Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento de la ponderación de los componentes tal como lo establece el Manual de Colombia Compra Eficiente. En ningún caso los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal podrán presentar **indicadores negativos.**

Acorde al artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la circular No 002 de Enero 31 de 2014 de la Superintendencia de Industria y Comercio, la información financiera debe estar actualizada. **Para sociedades constituidas en el año 2025**, la evaluación financiera de las propuestas se realizara a partir de la información contenida en el Registro Único de proponentes (RUP), vigente y en firme.

3.2.3 REGISTRO UNICO TRIBUTARIO – RUT (APLICA PARA PERSONAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN EL PAIS, SEGÚN CORRESPONDA)

Los proponentes deberán allegar en su propuesta copia del Registro Único Tributario.

Para el caso de Uniones Temporales y Consorcios, cada uno de sus integrantes deberá aportar el mencionado registro.

3.2.4 PERSONAS EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los requisitos financieros exigidos para participar en el presente proceso de selección, serán verificados a partir de la información que obra en el **certificado de inscripción RUP**.

El Certificado de Registro Único de Proponentes debe estar **vigente y en firme;** los Proponentes que acrediten información financiera en el Registro Único de Proponentes con corte **anterior al 31 de diciembre de 2024, No serán evaluados y quedarán inhabilitados financieramente.**

Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de la Capacidad financiera y Capacidad Organizacional se hará SUMANDO los componentes de los indicadores **según el porcentaje de participación (se debe diligenciar el Anexo de Capacidad Financiera del presente pliego de condiciones**). Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento de la ponderación de los componentes tal como lo establece el Manual de Colombia Compra Eficiente. En ningún caso los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal podrán presentar **indicadores negativos.**

Los proponentes extranjeros con domicilio o sucursal en Colombia deben cumplir con los indicadores de capacidad financiera y Organizacional establecidos para los proponentes nacionales.

NOTA. Acorde al artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la circular No 002 de Enero 31 de 2014 de la Superintendencia de Industria y Comercio, la información financiera debe estar actualizada. **Para sociedades constituidas en el año 2025**, la evaluación financiera de las propuestas se realizara a partir de la información contenida en el Registro Único de proponentes (RUP), vigente y en firme.

3.2.5 PERSONAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Cuando se trate de personas extranjeras no inscritas en el Registro Único de proponentes, por no tener domicilio o sucursal en el país, la información financiera deberá ser verificada directamente por la Corporación atendiendo los requisitos habilitantes así:

Las personas extranjeras sin domicilio o sucursal en el país deberán presentar los Estados Financieros (Balance General comparativo año **2024-2023,** Estado de Resultados comparativos año **2024-2023,** y Notas a los Estados Financieros) debidamente firmados por el Representante Legal y por el Contador Público, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa

de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia. La información debe ser presentada en castellano y moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal.

Así mismo, **se debe diligenciar el anexo** de Capacidad Financiera y Capacidad de Organización establecido en el pliego de condiciones debidamente firmado por el representante legal y contador público, en el cual especifique las cifras utilizadas para verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple, la cual se evaluará **teniendo en cuenta los indicadores de capacidad financiera y Organizacional establecidos para los proponentes nacionales.** El Contador Público que suscriba el anexo de Capacidad Financiera, debe indicar en forma clara el nombre y número de Tarjeta Profesional, quien debe anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente (no mayor a 3 meses de expedición) para la fecha de presentación de la propuesta y fotocopia de la tarjeta profesional. Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento, tal como lo establece el Manual de Colombia compra eficiente.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

De acuerdo con lo señalado artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, *"(...) Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deberán ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país donde sean emitidos (…)".*

Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de la Capacidad financiera y Capacidad Organizacional se hará SUMANDO los componentes de los indicadores **según el porcentaje de participación (se debe diligenciar el Anexo de Capacidad Financiera del presente pliego de condiciones**). Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento de la ponderación de los componentes tal como lo establece el Manual de Colombia Compra Eficiente. En ningún caso los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal podrán presentar **indicadores negativos.**

3.2.6. CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN (CR)

Según el artículo 2.2.1.1.1.6.4. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para determinar y verificar la Capacidad Residual del Proponente en los procesos de contratación de Obra Pública (versión G-VCRP-02), los proponentes personas naturales o jurídicas (individual o plural consorcio o unión temporal), deben tener a la fecha de cierre del presente proceso de selección, una Capacidad Residual de Contratación, igual o superior a $ 3.311.638.348,00 acorde a la siguiente formula:

Capacidad Residual del proceso de Contratación ≥ $ 3.311.638.348

Para efectos de verificar la Capacidad de Residual de Contratación del proponente, se debe diligenciar el **Anexo No. 14, Anexo No. 14A, Anexo No. 14B, Anexo No. 14C** del Pliego de Condiciones.

La capacidad residual del proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100}\right] - SCE$$

En donde:

CRP = Capacidad residual del Proponente

CO = Capacidad de Organización

E = Experiencia

CT = Capacidad Técnica

CF = Capacidad Financiera

SCE = Saldos de Contratos en Ejecución

La capacidad Residual del proponente plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del proponente plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Factor	**Puntaje máximo**
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	200

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

Capacidad de Organización (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de existencia del proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor (CO) el proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.

Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes al momento del cierre del Proceso de Contratación de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben ser expresados pesos colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, presentados de acuerdo con las normas NIIF; y iii) debidamente firmados por el contador público colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo

la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

Experiencia (E):

El factor (E) del proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el Proponente en el RUP, Anexo **Anexo No. 14A** – Capacidad residual en el segmento 72 “Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento” del Clasificador de Bienes y Servicios; y ii) el presupuesto oficial estimado del proceso de contratación.

La relación indica el número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del proceso de contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para proponentes individuales se expresa así:

$$\mathrm{E} = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para el caso de proponentes plurales, el factor (E) de un miembro se calcula así:

$$\mathrm{E} = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \% \text{ de participación})}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un miembro de un proponente plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje asignado al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el proponente debe diligenciar el Anexo 5A – Capacidad residual el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el presupuesto oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del pliego de condiciones definitivo del proceso de contratación.

Los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieren recibido los servicios de construcción de obras civiles debe contener como mínimo los contratos relacionados por el Proponente en el Formato de Experiencia.

La información del **Anexo No. 14A** – Capacidad residual deberá ser presentada en pesos colombianos, salvo donde se registre el valor del contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a pesos colombianos.

Capacidad Financiera (CF):

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor o igual a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,50	20
0,51	0,75	25
0,76	1,00	30
1,01	1,50	35
1,51	Mayores	40
Indeterminado		40

El índice de liquidez del proponente se verifica con el RUP. Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual

del proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del pliego de condiciones.

Cuando el proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de capacidad financiera (CF).

Capacidad Técnica (CT):

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la Arquitectura, Ingeniería y Geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme a la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el **Anexo No. 14B**

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Desde	Hasta	Puntaje
-	0	0
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

Saldos Contratos en Ejecución (SCE):

El proponente debe presentar el **Anexo No. 14C** suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: i) el valor del contrato; ii) el plazo del contrato en meses; iii) la fecha de inicio de las obras del contrato, día, mes, año; iv) si la obra la ejecuta un consorcio o unión temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y v) si el contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el proponente no tiene contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.

Los contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al proponente con entidades estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios, así como, los contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.

Se tendrán en cuenta los contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el proponente o por sociedades, consorcios o uniones temporales en los cuales el proponente tenga participación.

Si un contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciara en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el contrato está suspendido el proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.

El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del proponente en la respectiva estructura.

Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el **Anexo No. 14C** firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y el contador público colombiano que los hubiere convertido a pesos colombianos

3.2.7. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

El proponente deberá acreditar que está debidamente inscrito y calificado en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES de la Cámara de Comercio, de conformidad con lo señalado en el **Decreto** 1082 de 2015, todo lo cual lo acreditará con el certificado expedido por la Cámara de Comercio EN FIRME y con la información financiera del último año. Con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la respectiva convocatoria. Adicional a lo anterior, el oferente deberá dar cumplimiento a la obligación de renovación del RUP, acorde a lo indicado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 del 2015.

Si la propuesta es presentada en Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberán acreditar su calidad de proponentes y contar con capacidad jurídica para participar en el presente proceso y deberán acreditar el registro de los códigos definidos en el presente pliego de condiciones, como mínimo hasta su nivel de clase.

3.3. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para la verificación de la experiencia el proponente deberá diligenciar el ANEXO de experiencia indicando los contratos, con los cuales considere que acredita su experiencia.

La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) o su equivalente según sea el caso, vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

De acuerdo con lo anterior el oferente deberá acreditar en el Registro Único de Proponente, lo siguiente:

1. La ejecución de **MÁXIMO CUATRO (4) CONTRATOS** debidamente ejecutados y finalizados antes de la fecha de cierre del presente proceso, que consten en el RUP, conforme a la clasificación UNSPSC prevista en este documento.
2. Deberá acreditar en cada CONTRATO por lo menos OCHO (08) de los códigos del UNSPSC requeridos (grupo, segmento, familia y clase) que se relaciona a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC					
GRUPO	**DESCRIPCION**	**CODIFICACIÓN**	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**
GRUPO (A)	MATERIAL VIVO ANIMAL Y VEGETAL	10161500	10. Material vivo vegetal y animal, accesorios y suministros.	16. Productos de floricultura y silvicultura.	15. árboles y arbustos
		10171500	10. Material vivo vegetal y animal, accesorios y suministros.	17. Fertilizantes y nutrientes para plantas y herbicidas.	15. Abonos orgánicos y nutrientes para plantas.
GRUPO (F)	SERVICIOS	70151500	70. Servicios de contratación agrícola, pesquera, forestal y de fauna.	15. Silvicultura	15. Gestión de Cultivos Forestales.
		70151800	70 servicios de contratación agrícola, pesquera, forestal y de fauna	15. Silvicultura	18. Servicios de conservación forestal

		70151900	70 servicios de contratación agrícola, pesquera, forestal y de fauna	15. Silvicultura	19. Recursos forestales
		70161700	70 servicios de contratación agrícola, pesquera, forestal y de fauna	16. Fauna y flora silvestres	17. Ecosistemas
		77101500	77- Servicios Medioambientales	10- Gestión medioambiental	15- Evaluación de impacto ambiental
		77101600	77- Servicios Medioambientales	10- Gestión medioambiental	16- Planeación ambiental
		77101700	77- Servicios Medioambientales	10- Gestión medioambiental	17- Servicios de asesoría ambiental
		77111500	77- Servicios Medioambientales	11- Protección medioambiental	15- Servicios de seguridad ambiental
		77111600	77 servicios Medioambientales	11 protección medioambiental	16 rehabilitación ambiental
		77121600	77 servicios Medioambientales	12 seguimiento, control y rehabilitación de la contaminación	16 contaminación del suelo
		80101600	80- Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y	10- Servicios de asesoría de gestión	16- Gerencia de proyectos

			Servicios Administrativos		

3. La suma del (los) contrato(s) relacionados deberá ser igual o superior a **2.326,41 SMMLV,** lo cual se verificará de conformidad con los señalado en el Registro Único de Proponentes.

4. El objeto o alcance de los contratos deberán estar relacionados con: IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE RESTAURACIÓN O REHABILITACIÓN O RECUPERACIÓN ECOLÓGICA; O ACCIONES DE RESTAURACION Y CONSERVACION DE LOS RECURSOS NATURALES AGUA Y SUELO Y/O REFORESTACION Y OBRAS DE PROTECCION EN LAS FUENTES HIDRICAS O PARTICIPACIÓN EN PLANTACIONES FORESTALES DE VEGETACIÓN NATIVA O EN REFORESTACIÓN CON FINES DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA; O CONSERVACIÓN DE ECOSISTEMAS EN ZONAS DE IMPORTANCIA HÍDRICA O CUENCAS HIDROGRÁFICAS O CUERPOS DE AGUA O ÁREAS PROTEGIDAS Y/O ACCIONES DE MANTENIMIENTO A PLANTACIONES ESTABLECIDAS.

5. De manera conjunta en los contratos aportados el proponente deberá acreditar en las obligaciones específicas la ejecución de por lo menos cuatro (4) de las siguientes actividades:

    1. Restauración o rehabilitación o recuperación ecológica mediante el mantenimiento de árboles.
    2. Construcción de cerca muerta alambre de púa.
    3. Reforestacion para la restauración fuentes hídricas.
    4. Manejo y control de fauna silvestre.
    5. Capacitación mediante charlas a comunidades sobre uso eficiente del agua.
    6. Participación en procesos comunitarios o sociales relacionados con actividades de restauración, rehabilitación o recuperación ecológica.
    7. Mantenimiento a plantaciones establecidas.
    8. Implementar incentivos para la sostenibilidad de sistemas silvopastoriles.

NOTA: La certificación debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y encontrarse debidamente suscrita por la persona competente al interior de la entidad contratante; así mismo, debe contener los datos requeridos en el presente documento, que no se acrediten con el certificado del RUP.

El proponente deberá acreditar que los contratos relacionados en el ANEXO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE se encuentran inscritos en el RUP. La entidad verificará del RUP aquella información de los contratos requerida en el presente documento.

El proponente deberá indicar de manera clara en el ANEXO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, el número consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP.

3.3.1. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (DECRETO 1860 DE 2021).

De conformidad con lo regulado en el artículo 2.2.1.2.4.3.18 del Decreto 1860 de 2021, para el presente proceso se tendrá en cuenta como criterio diferencial para Mipymes, el previsto en el numeral 2 del precitado artículo “Número de contratos para la acreditación de experiencia”, así:

En caso de emprendimiento de mujeres que cumpla con alguna de las condiciones establecidas en el Decreto 1860 de 2021, podrá acreditar su experiencia en **MÁXIMO CINCO (5) CONTRATOS**, ejecutados y terminados, de conformidad con las mismas condiciones de experiencia expresadas.

NOTA 1: Para el caso de consorcio o uniones temporales, cualquiera de los integrantes podrá aportar la totalidad de la experiencia o con la sumatoria de la experiencia aportada por más de UN (1) integrante de la futura sociedad de promesa.

NOTA 2: Si el proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación.

NOTA 3: Tratándose de proponente plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal

3.3.2. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (DECRETO 1860 DE 2021).

De conformidad con lo regulado en el artículo 2.2.1.2.4.3.15 del Decreto 1860 de 2021, para el presente proceso se tendrá en cuenta como criterio diferencial para emprendimientos y empresas de mujeres, el previsto en el numeral 2 del precitado artículo “Número de contratos para la acreditación de experiencia”, así:

En caso de emprendimiento de mujeres que cumpla con alguna de las condiciones establecidas en el Decreto 1860 de 2021, podrá acreditar su experiencia en **MÁXIMO CUATRO (4) CONTRATOS**, ejecutados y terminados, de conformidad con las mismas condiciones de experiencia expresadas.

NOTA 1: Para el caso de consorcio o uniones temporales, cualquiera de los integrantes podrá aportar la totalidad de la experiencia o con la sumatoria de la experiencia aportada por más de UN (1) integrante de la futura sociedad de promesa.

NOTA 2: Si el proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación.

NOTA 3: Tratándose de proponente plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal

3.3.3. ACREDITACIÓN EXPERIENCIA

Las condiciones de experiencia deberán verificarse exclusivamente mediante el Registro Único de Proponentes y solo en el caso en que, de la información inscrita en el RUP no sea posible extractar la totalidad de la información requerida se deberá aportar copia del contrato acompañado de uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de complementar la información solicitada:

1. **Certificación de contratos**: La certificación debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y encontrarse debidamente suscrita por el funcionario competente de la Entidad o el Representante Legal de la Empresa contratante o quien este facultado.
2. **Acta de Liquidación**: Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en la cual conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.
3. **Acta de Entrega o de Recibo Definitivo**: Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.
4. **Acta de Terminación**: Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.

Las certificaciones deben ser expedidas con los siguientes requisitos:

- Identificación completa del Contratante,
- Nombre y apellido del Contratista,
- Número y objeto del contrato,
- Fechas de iniciación y de terminación del contrato,
- Plazo de ejecución del contrato
- El valor total del contrato incluidas las adiciones, ajustes e IVA.

Porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, y en general, toda aquella información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este proceso.

3.3.4. REGLAS APLICABLES A LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE:

a. De acuerdo con el subnumeral 2.5. del numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015: <<Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes>>
b. De acuerdo con el concepto C ─ 051 de 2020 N° Radicado: 2202013000001524 y Concepto C – 511 de 2020 N° Radicado: 2202013000007228 emitido por la Agencia Nacional de Compras Públicas - Colombia Compra Eficiente, la persona jurídica puede continuar acreditando la experiencia inscrita de sus accionistas, socios o constituyentes mientras no cesen los efectos del Registro Único de Proponentes.
c. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
d. Cuando los contratos con los cuales se pretenda acreditar esta experiencia sean ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación y únicamente será tenido en cuenta en valor del contrato en forma proporcional a su porcentaje de

participación. En caso de no aportar dicho documento, la Corporación tendrá en cuenta el porcentaje (%) de participación que reporte el RUP del contrato para efectos de la evaluación.

e. Los contratos con los que el proponente individual o plural pretende acreditar su experiencia podrán haber sido ejecutados con entidades públicas y/o privadas, y deberán encontrarse ejecutados o terminados.
f. En el evento en que la propuesta sea presentada por un proponente plural (unión temporal o consorcio), cualquiera de los integrantes de la figura asociativa puede aportar experiencia, con el fin de acreditar el cumplimiento de la experiencia solicitada.
g. Si la certificación incluye varios contratos, se identificará en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando los requisitos aquí exigidos por cada uno de ellos.
h. Si la certificación incluye el contrato principal con sus adicciones, prórrogas u Otrosí, se entenderá como un solo contrato certificado.
i. La Corporación no aceptará certificaciones de experiencia expedidas por la misma persona natural o jurídica que se presente como proponente del presente proceso. Así mismo, tampoco se aceptarán auto certificaciones de representantes de Consorcios o Uniones Temporales.
j. Para efectos de acreditación de experiencia no se aceptarán documentos diferentes a los señalados en el presente numeral. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más de los documentos aportados por el proponente para acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido anteriormente, para efectos de la evaluación.
k. En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el formulario de experiencia y los documentos soporte de esta, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte. Así mismo, aplica para las discrepancias que se presenten entre la información registrada en el RUP y los documentos que sobre la misma experiencia aporte el proponente en su oferta, toda vez que en este caso prevalecerá la consignada en el RUP.
l. Las personas que objeten la experiencia de algún otro oferente deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones; por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones. Cabe agregar, que la entidad propende por garantizar el principio constitucional de la buena fe.
m. Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares no se aceptarán documentos diferentes a los señalados en el presente numeral.
n. Para efectos de la verificación de la Experiencia del Proponente, se procederá a sumar los SMMLV obtenidos en este aspecto de cada uno de los contratos que se pretenden hacer valer como experiencia registrada en el RUP, debiendo cumplir con los salarios exigidos.

3.4. CAPACIDAD TECNICA

DESCRIPCIÓN TÉCNICA, DETALLADA DEL OBJETO A CONTRATAR:

Las especificaciones técnicas del objeto a contratar se detallan en el Anexo denominado ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DETALLADAS, que hacen parte integral del estudio previo y del contrato que llegara a suscribirse (Ver Anexo)

3.4.1. PERSONAL MINIMO (FORMACION ACADEMICA, DEDICACION Y EXPERIENCIA)

El proponente deberá presentar ***para la ejecución del contrato la totalidad del siguiente personal***, con las siguientes condiciones profesionales y técnicas:

A. Personal profesional gestión integral (3 meses)

CARGO PARA DESEMPEÑAR EN EL PRESENTE PROYECTO	DEDICACIÓN HORA / MES	FORMACIÓN ACADÉMICA REQUERIDA	EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL/ESPECIFICA
PROFESIONAL N°1 COORDINADOR DEL PROYECTO	43%	**PROFESIONAL EN:** INGENIERÍA AMBIENTAL O INGENIERÍA FORESTAL O BIOLOGÍA O ECOLOGÍA **O** INGENIERIA AGROFORESTAL	**EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL:** mínima de **OCHO (08) AÑOS**, contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional o expedición del título profesional según corresponda. **EXPERIENCIA ESPECÍFICA:** Mínima certificada de **TRES (03) CONTRATOS** como **director o coordinador** en proyectos relacionados con temas de: restauración o rehabilitación o recuperación ecológicas; desarrollados en ecosistemas terrestres o en cuerpos de agua y/o agroecología y sistemas silvopastoriles
PROFESIONAL N°2 PROFESIONAL SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA - SIG	30%	PROFESIONAL EN GEOGRAFÍA O INGENIERÍA AMBIENTAL, INGENIERÍA FORESTAL CON POSTGRADO EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA	**EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL:** de **CUATRO (04) AÑOS**, contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional o expedición del título profesional según corresponda. **EXPERIENCIA ESPECÍFICA:** Mínima certificada de **DOS (02) CONTRATOS** en proyectos relacionados con: análisis y producción de imágenes satelitales, bases de geodata y/o dron de alta resolución y/o desarrollo de bases de datos geográficos y/o Establecimiento de criterios para realizar planes de manejo de reservas forestales
PROFESIONAL NO. 3 PROFESIONAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – SST	30%	TÍTULO PROFESIONAL EN INGENIERIA EN SEGURIDAD INDUSTRIAL E HIGIENE OCUPACIONAL O INGENIERÍA	**EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL:** de **CUATRO (04) AÑOS**, contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional o expedición del título profesional según corresponda. **EXPERIENCIA ESPECÍFICA:** Mínima certificada de **DOS (02) CONTRATOS**

CARGO PARA DESEMPEÑAR EN EL PRESENTE PROYECTO	DEDICACIÓN HORA / MES	FORMACIÓN ACADÉMICA REQUERIDA	EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL/ESPECIFICA
		AMBIENTAL O INGENIERÍA AMBIENTAL Y SANITARIA, O ADMINISTRADOR AMBIENTAL EN CUALQUIERA DE LOS CASOS SE DEBERÁ ACREDITAR POSTGRADO EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO CON LICENCIA VIGENTE. IGUALMENTE SE DEBERÁ ACREDITAR LA APROBACIÓN DEL CURSO DE SG-SST DE 50 HORAS ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 4927 DE 2016 DEL MINISTERIO DE TRABAJO O LA NORMA QUE LA ADICIÓN,	en proyectos de restauración ecológica y/o en proyectos ambientales.
PROFESIONAL N°4 PROFESIONAL DE RESTAURACIÓN	65%	PROFESIONAL EN: INGENIERÍA AMBIENTAL O INGENIERÍA FORESTAL O BIOLOGÍA O ECOLOGÍA Y/O INGENIERIA AGROFORESTAL	**EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL:** de CUATRO (04) AÑOS, contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional o expedición del título profesional según corresponda. **EXPERIENCIA ESPECÍFICA:** Mínima certificada de **DOS (02) CONTRATOS** en proyectos relacionados con temas de: restauración o rehabilitación ecológica o recuperación ecológica.
PROFESIONAL N°5 PROFESIONAL DE FLORA	64%	PROFESIONAL EN: BIOLOGÍA, ECOLOGÍA O INGENIERÍA FORESTAL Y/O	**EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL:** de **CUATRO (04) AÑOS**, contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional o expedición del título profesional según corresponda.

CARGO PARA DESEMPEÑAR EN EL PRESENTE PROYECTO	DEDICACIÓN HORA / MES	FORMACIÓN ACADÉMICA REQUERIDA	EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL/ESPECIFICA
		INGENIERIA AGROFORESTAL	**EXPERIENCIA ESPECÍFICA:** Mínima certificada de **DOS (02) CONTRATOS** en proyectos relacionados con caracterización de vegetación de ecosistemas terrestres altoandinos y/o control y vigilancia ambiental.
PROFESIONAL NO. 6 – PROFESIONAL DE FAUNA	77%	PROFESIONAL EN: BIOLOGÍA, ECOLOGÍA Y/O INGENIERIA FORESTAL Y/O INGENIERIA AGROFORESTAL	**EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL:** de **CUATRO (04) AÑOS**, contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional o expedición del título profesional según corresponda. **EXPERIENCIA ESPECÍFICA:** Mínima certificada de **DOS (02) CONTRATOS** en proyectos relacionados con temas de: conservación de la fauna, inventarios de grupos faunísticos, desarrollados en ecosistemas terrestres altoandinos, actividades de liderazgo en procesos permisivos ambientales.
PROFESIONAL N°7 PROFESIONAL PARA EL USO SOSTENIBLE EN AGROECOSISTEMAS	78%	PROFESIONAL EN: INGENIERÍA AGRONÓMICA **O INGENIERÍA AGROECOLÓGICA** O AGROECOLOGÍA **O INGENIERÍA AGROFORESTAL** O INGENIERÍA FORESTAL	**EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL:** de **CUATRO (04) AÑOS**, contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional o expedición del título profesional según corresponda. **EXPERIENCIA ESPECÍFICA:** Mínima certificada en DOS **(02) CONTRATOS** en proyectos relacionados con: ***agroecología o sistemas silvopastoriles o agroforestería***
PROFESIONAL N°8. PROFESIONAL SOCIAL	83%	PROFESIONAL EN: ANTROPOLOGÍA O S OCIOLOGÍA, O PSICO LOGÍA O TRABAJO SOCIAL	**EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL:** de **CUATRO (04) AÑOS**, contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional o expedición del título profesional según corresponda. **EXPERIENCIA ESPECÍFICA:** Mínima certificada en **DOS (02) CONTRATOS** en proyectos ambientales con participación comunitaria.
PROFESIONAL N°9.	77%	PROFESIONAL EN:	**EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL:** de **DOS (2) AÑOS**, contada

CARGO PARA DESEMPEÑAR EN EL PRESENTE PROYECTO	DEDICACIÓN HORA / MES	FORMACIÓN ACADÉMICA REQUERIDA	EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL/ESPECIFICA
COMUNICADOR SOCIAL		**COMUNICACIÓN SOCIAL O PUBLICIDAD O DISEÑO GRÁFICO O COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL**	a partir de la expedición de la tarjeta profesional o expedición del título profesional según corresponda. **EXPERIENCIA ESPECÍFICA:** Mínima certificada en UN **(01) CONTRATOS** en proyectos de comunicación digital con comunidades
AUXILIAR N°1 GESTOR SOCIOAMBIENTAL	87%	**BACHILLER**	**EXPERIENCIA GENERAL:** de **DOS (02) AÑOS**, contada a partir de la expedición del acta de grado de bachiller. **EXPERIENCIA ESPECÍFICA:** Mínima certificada de **UN (01) AÑO** en actividades de campo. Nota: Este auxiliar acompañara al equipo técnico y social.
AUXILIAR N°2 AUXILIAR DEL COMPONENTE FAUNA	87%	**BACHILLER**	**EXPERIENCIA GENERAL:** de **DOS (02) AÑOS**, contada a partir de la expedición del acta de grado de bachiller. **EXPERIENCIA ESPECÍFICA:** Mínima certificada de **UN (01) AÑO** en actividades de campo. Nota: Este auxiliar acompañara al **PROFESIONAL N°6 PROFESIONAL DE FAUNA**

B. Personal administrativo

CARGO PARA DESEMPAÑAR EN EL PRESENTE PROYECTO	DEDICACIÓN HORA/MES	FORMACIÓN ACADÉMICA REQUERIDA	EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL ESPECÍFICA
PROFESIONAL N°10 COORDINADOR DEL PROYECTO	41%	PROFESIONAL EN: INGENIERÍA AMBIENTAL O INGENIERÍA FORESTAL O	**EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL:** mínima de **OCHO (08) AÑOS**, contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional

		BIOLOGÍA O ECOLOGÍA **O** INGENIERIA AGROFORESTAL	o expedición del título profesional según corresponda. **EXPERIENCIA ESPECÍFICA:** Mínima certificada de **TRES (3) CONTRATOS** como **director o coordinador** en proyectos relacionados con temas de: restauración o rehabilitación ecológica o recuperación ecológica; desarrollados en ecosistemas terrestres o en cuerpos de agua y/o agroecología y sistemas silvopastoriles.
PROFESIONAL N°11 PROFESIONAL SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA - SIG	26%	PROFESIONAL EN GEOGRAFÍA O INGENIERÍA AMBIENTAL, INGENIERÍA FORESTAL CON POSTGRADO EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA	**EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL:** de **CUATRO (04) AÑOS**, contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional o expedición del título profesional según corresponda. **EXPERIENCIA ESPECÍFICA:** Mínima certificada de **DOS (02) CONTRATOS** en proyectos relacionados con: análisis y producción de imágenes satelitales, bases de geodata y/o dron de alta resolución y/o desarrollo de bases de datos geográficos y/o Establecimiento de criterios para realizar planes de manejo de reservas forestales
PROFESIONAL NO. 12 PROFESIONAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – SST	75%	TÍTULO PROFESIONAL EN INGENIERIA EN SEGURIDAD INDUSTRIAL E HIGIENE OCUPACIONAL O INGENIERÍA AMBIENTAL O INGENIERÍA AMBIENTAL Y SANITARIA, O ADMINISTRADOR AMBIENTAL	**EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL:** de **CUATRO (04) AÑOS**, contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional o expedición del título profesional según corresponda. **EXPERIENCIA ESPECÍFICA:** Mínima certificada de **DOS (02) CONTRATOS** en proyectos de restauración ecológica o en proyectos ambientales.

		EN CUALQUIERA DE LOS CASOS SE DEBERÁ ACREDITAR POSTGRADO EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO CON LICENCIA VIGENTE. IGUALMENTE SE DEBERÁ ACREDITAR LA APROBACIÓN DEL CURSO DE SG-SST DE 50 HORAS ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 4927 DE 2016 DEL MINISTERIO DE TRABAJO O LA NORMA QUE LA ADICIÓN,	

C. Personal gestión de implementación de acciones de restauración

CARGO PARA DESEMPEÑAR EN EL PRESENTE PROYECTO	DEDICACIÓN HORA / MES	FORMACIÓN ACADÉMICA REQUERIDA	EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL/ESPECIFICA
PROFESIONAL N° 13 **PROFESIONAL EN RESTAURACIÓN**	57%	PROFESIONAL EN: INGENIERÍA AMBIENTAL O INGENIERÍA FORESTAL O BIOLOGÍA O ECOLOGÍA Y/O INGENIERIA AGROFORESTAL	**EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL:** de **CUATRO (04) AÑOS**, contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional o expedición del título profesional según corresponda. **EXPERIENCIA ESPECÍFICA:** Mínima certificada de **DOS (02) CONTRATOS** en proyectos relacionados con temas de: restauración o rehabilitación ecológica o recuperación ecológica

PROFESIONAL N °. 14 – PROFESIONAL DE FAUNA	38%	PROFESIONAL EN: BIOLOGÍA, ECOLOGÍA Y/O INGENIERÍA AGROFORESTAL	**EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL:** de **CUATRO (04) AÑOS**, contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional o expedición del título profesional según corresponda. **EXPERIENCIA ESPECÍFICA:** Mínima certificada de **DOS (02) CONTRATOS** en proyectos relacionados con temas de: conservación de la fauna, inventarios de grupos faunísticos, desarrollados en ecosistemas terrestres altoandinos actividades de liderazgo en procesos permisivos ambientales.
PROFESIONAL N°15 PROFESIONAL PARA EL USO SOSTENIBLE EN AGROECOSISTEMAS	61%	PROFESIONAL EN: INGENIERÍA AGRONÓMICA O ***INGENIERÍA AGROECOLÓGICA O*** AGROECOLOGÍA O ***INGENIERÍA AGROFORESTAL O*** INGENIERÍA FORESTAL	**EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL:** de **CUATRO (04) AÑOS**, contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional o expedición del título profesional según corresponda. **EXPERIENCIA ESPECÍFICA:** Mínima certificada en DOS **(02) CONTRATOS** en proyectos relacionados con: ***agroecología o sistemas silvopastoriles o agroforestería.***

D. Personal profesional para la Gestión del Fortalecimiento Territorial (10 meses)

CARGO PARA DESEMPEÑAR EN EL PRESENTE PROYECTO	DEDICACIÓN HORA / MES	FORMACIÓN ACADÉMICA REQUERIDA	EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL/ESPECIFICA
PROFESIONAL N°16 COORDINADOR DEL PROYECTO	12%	PROFESIONAL EN: INGENIERÍA AMBIENTAL O INGENIERÍA FORESTAL O	**EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL:** mínima de **OCHO (08) AÑOS**, contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional o expedición del

		BIOLOGÍA O ECOLOGÍA	título profesional según corresponda. **EXPERIENCIA ESPECÍFICA:** Mínima certificada de **TRES (3) CONTRATOS** como director o coordinador en proyectos relacionados con temas de: restauración o rehabilitación o recuperación ecológicas; desarrollados en ecosistemas terrestres o en cuerpos de agua y/o agroecología y sistemas silvopastoriles
PROFESIONAL N°17 PROFESIONAL SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA – SIG	7%	PROFESIONAL EN GEOGRAFÍA O INGENIERÍA AMBIENTAL, INGENIERÍA FORESTAL CON POSTGRADO EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA	**EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL:** de **CUATRO (04) AÑOS**, contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional o expedición del título profesional según corresponda. **EXPERIENCIA ESPECÍFICA:** Mínima certificada de **DOS (02) CONTRATOS** en proyectos relacionados con: análisis y producción de imágenes satelitales, bases de geodata y/o dron de alta resolución y/o desarrollo de bases de datos geográficos y/o Establecimiento de criterios para realizar planes de manejo de reservas forestales
PROFESIONAL NO. 18 PROFESIONAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – SST	25%	TÍTULO PROFESIONAL EN INGENIERÍA AMBIENTAL O INGENIERÍA AMBIENTAL Y SANITARIA, O	**EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL:** de **CUATRO (04) AÑOS**, contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional o expedición del título profesional según corresponda.

		ADMINISTRADOR AMBIENTAL EN CUALQUIERA DE LOS CASOS SE DEBERÁ ACREDITAR POSTGRADO EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO CON LICENCIA VIGENTE. IGUALMENTE SE DEBERÁ ACREDITAR LA APROBACIÓN DEL CURSO DE SG-SST DE 50 HORAS ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 4927 DE 2016 DEL MINISTERIO DE TRABAJO O LA NORMA QUE LA ADICIÓN,	**EXPERIENCIA ESPECÍFICA:** Mínima certificada de **DOS (02) CONTRATOS** en proyectos de restauración ecológica o en proyectos ambientales.
PROFESIONAL N°19 PROFESIONAL DE RESTAURACIÓN	7%	PROFESIONAL EN: INGENIERÍA AMBIENTAL O INGENIERÍA FORESTAL O BIOLOGÍA O ECOLOGÍA Y/O INGENIERIA AGROFORESTAL	**EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL:** de **CUATRO (04) AÑOS**, contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional o expedición del título profesional según corresponda. **EXPERIENCIA ESPECÍFICA:** Mínima certificada de **DOS (02) CONTRATOS** en proyectos relacionados con temas de: restauración o rehabilitación ecológica o recuperación ecológica
PROFESIONAL NO. 20 –	8%	PROFESIONAL EN: BIOLOGÍA, ECOLOGÍA Y/O	**EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL:** de **CUATRO (04) AÑOS**, contada a partir de la

PROFESIONAL DE FAUNA		INGENIERIA FORESTAL Y/O INGENIERIA AGROFORESTAL	expedición de la tarjeta profesional o expedición del título profesional según corresponda. **EXPERIENCIA ESPECÍFICA:** Mínima certificada de **DOS (02) CONTRATOS** en proyectos relacionados con temas de: conservación de la fauna, inventarios de grupos faunísticos, desarrollados en ecosistemas terrestres alto andinos y/o actividades de liderazgo en procesos permisivos ambientales.
PROFESIONAL N°21 PROFESIONAL PARA EL USO SOSTENIBLE EN AGROECOSISTEMAS	4%	PROFESIONAL EN: INGENIERÍA AGRONÓMICA O ***INGENIERÍA AGROECOLÓGICA O*** AGROECOLOGÍA O ***INGENIERÍA AGROFORESTAL O*** INGENIERÍA FORESTAL	**EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL:** de **CUATRO (04) AÑOS**, contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional o expedición del título profesional según corresponda. **EXPERIENCIA ESPECÍFICA:** Mínima certificada en DOS **(02) CONTRATOS** en proyectos relacionados con: ***agroecología /o sistemas silvopastoriles y/o agroforestería.***
PROFESIONAL N°22. PROFESIONAL SOCIAL	80%	PROFESIONAL EN: ANTROPOLOGÍA O SOCIOLOGÍA, O PSICOLOGÍA O TRABAJO SOCIAL	**EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL:** de **CUATRO (04) AÑOS**, contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional o expedición del título profesional según corresponda. **EXPERIENCIA ESPECÍFICA:** Mínima

			certificada en **DOS (02) CONTRATOS** en proyectos ambientales con participación comunitaria.
PROFESIONAL N°23. COMUNICADOR SOCIAL	70%	PROFESIONAL EN: **COMUNICACIÓN SOCIAL O PUBLICIDAD O DISEÑO GRÁFICO O COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL**	**EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL:** de **DOS (2) AÑOS**, contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional o expedición del título profesional según corresponda. **EXPERIENCIA ESPECÍFICA:** Mínima certificada en UN **(01) CONTRATOS** en proyectos de comunicación digital con comunidades
AUXILIAR N° 3. GESTOR SOCIOAMBIENTAL.	66%	**BACHILLER**	**EXPERIENCIA GENERAL:** de **CUATRO (2) AÑOS**, en trabajo de campo en proyectos comunitarios. **EXPERIENCIA:** Mínima certificada en DOS (02) CONTRATOS en proyectos ambientales con participación comunitaria.

Para acreditar la experiencia del personal, se debe anexar certificación que reúna los siguientes requisitos:

1. Ser expedidas por el contratante. *En caso de ser expedida por una entidad pública o privada, la certificación deberá estar suscrita por el funcionario competente de la Entidad para emitirla.*
2. Señalar el objeto del contrato
3. Indicar fecha de inicio y terminación del contrato
4. Indicar el cargo ocupado dentro del contrato
5. Indicar nombre, dirección y teléfono del contratante

Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto se considerarán expedidas bajo gravedad de juramento.

Para acreditar la formación académica, se deben anexar los siguientes requisitos:

1. La hoja de vida del personal propuesto

2. Fotocopias de los diplomas o actas de grado,
3. Soporte de la experiencia profesional y específica,
4. Fotocopia de la Cédula de ciudadanía,
5. Fotocopia de la tarjeta profesional (Cuando Aplique),
6. Antecedentes profesionales (si aplica), disciplinarios, fiscales y judiciales
7. Copia del documento de homologación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. (si aplica)
8. Carta de compromiso.

El proponente deberá adjuntar en su propuesta un compromiso con la indicación que en caso de salir favorecido pondrá a disposición del proyecto, la **totalidad** del personal mínimo requerido, de conformidad con el anexo de la propuesta económica, en las cantidades, dedicación, formación académica y experiencia (**EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL Y ESPECIFICA**) requeridas en este documento y ofrecidas en su propuesta.

De conformidad a lo anterior; el contratista deberá poner a consideración de la **Dirección de Recursos Naturales - DRN** o a quien esta delegue, **al momento de la suscripción del acta de inicio, las hojas de vidas del personal restante y que no fue objeto de verificación como requisito mínimo habilitante con la presentación de la propuesta**, las fotocopias de los diplomas o actas de grado, soporte de la experiencia general y específica, cédulas de ciudadanía, certificado de antecedentes disciplinarios y penales, así como de no responsable fiscal y profesionales (Cuando Aplique), al igual que fotocopia de la tarjeta profesional (Cuando Aplique).

Se pone de presente a los proponentes que se encuentra a cargo de quien resulte adjudicatario/contratista del presente proceso, la vinculación de la totalidad del personal con la antelación necesaria, a efectos de que la intervención no sufra atraso alguno por tal motivo. Lo anterior atendiendo las necesidades de la Entidad en relación con el objeto a contratar.

NOTA 1: El proponente deberá aportar en su propuesta, ***como requisito mínimo habilitante*** los documentos antes mencionados, en relación con los siguientes cargos o profesionales que integran el **PERSONAL MÍNIMO** a saber:

Aquí se enuncian los profesionales a evaluar:

1. PROFESIONAL N°10 COORDINADOR DEL PROYECTO (OBRA)
2. PROFESIONAL N°4 PROFESIONAL DE RESTAURACIÓN (GESTIÓN INTEGRAL)
3. PROFESIONAL N°15 PROFESIONAL PARA EL USO SOSTENIBLE EN AGROECOSISTEMAS (OBRA)

NOTA 2. Al momento de inicio del proyecto, la Corporación verificará que el personal presentado sea el mismo que se presentó en la propuesta, en caso contrario el contratista deberá allegar la justificación de la no participación del personal presentado, esta información será verificada y aprobada por la Corporación. Es importante indicar que quien resulte adjudicatario/contratista del presente proceso de selección, tendrá a cargo la obligación de efectuar la vinculación de la totalidad del personal con la antelación necesaria, a efectos que el objeto contractual no sufra atraso alguno por tal motivo. Lo anterior atendiendo las necesidades de la Entidad en relación con el objeto a contratar.

NOTA 3. El personal dependerá administrativamente del contratista y no tendrá vínculo laboral con LA CORPORACIÓN. No obstante, ésta se reserva el derecho de solicitar el retiro o reemplazo del que considere no apto o que con sus actuaciones atente contra la buena relación con el contratante, la comunidad, o cause algún impacto negativo a LA

CORPORACIÓN o al medio ambiente. En caso de reemplazo, el profesional previamente será aprobado por la Interventoría del contrato y deberá tener iguales o superiores condiciones de formación necesaria y calificación a las requeridas en el pliego de condiciones.

NOTA 4. En el evento en que las certificaciones no contengan toda la información solicitada, el Proponente debe anexar el contrato o el acta de liquidación del mismo, de tal forma que la información no contenida en la certificación se complemente con el contenido de dichos documentos.

NOTA 5. La Corporación podrá solicitar aclaraciones a los documentos que acreditan la experiencia del personal propuesto siempre y cuando con las mismas no se mejore la oferta en sus aspectos ponderables. Dichas aclaraciones se deberán efectuar en el período que para tal efecto se conceda al proponente, son pena de rechazo de la propuesta.

NOTA 6. Se determina la independencia de cada uno de los cargos solicitados en este numeral, por lo cual no se podrá presentar el nombre de una persona para más de un cargo.

NOTA 7. En caso de que los profesionales propuestos no cumplan con el perfil mínimo antes señalado, el proponente se considerará NO HABILITADO.

NOTA 8. En caso de que el proponente anexe para el personal requerido formación académica superior a la exigida en el Pliego de Condiciones, el Comité Evaluador procederá a evaluarla y constará en el Informe de Evaluación.

NOTA 9. El proponente al momento de diligenciar el ANEXO No. 7- RELACIÓN DE INFORMACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROPUESTO deberá diferenciar la EXPERIENCIA MÍNIMA de la EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PERSONAL.

Si el proponente es el mismo que certifica la experiencia del profesional propuesto, además de esta certificación, se deberá presentar fotocopia del contrato suscrito entre él y el profesional, a través del cual se realizaron los trabajos certificados o anexar el contrato de la empresa con el cliente final que soporta dicha experiencia.

Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto se considerarán expedidas bajo gravedad de juramento.

En caso de que la experiencia sea certificada por empresas privadas distintas del proponente, además de la certificación se debe anexar la fotocopia del contrato entre la empresa privada y el profesional o anexar el contrato de la empresa con el cliente final que soporta dicha experiencia.

Las certificaciones firmadas por el mismo personal profesional propuesto, es decir, las autocertificaciones, *no serán tenidas en cuenta.*

NOTA 10. La experiencia para el ejercicio de las profesiones de la ingeniería, sus profesiones afines y sus profesiones auxiliares, solo se contabilizará después del otorgamiento de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional respectivamente. Para las demás profesiones a partir del otorgamiento del respectivo título o terminación de materias según corresponda.

La Corporación, verificará que cada persona cumpla con los requisitos mínimos exigidos de formación académica y experiencia y que los mismos estén debidamente soportados por los documentos solicitados

NOTA 11. El proponente deberá poner a disposición del proyecto, el personal mínimo solicitado el cual deberá prestar sus servicios dentro del contrato de obra conforme a la dedicación establecida en el presente numeral. El oferente que resulte adjudicatario deberá dar cumplimiento a las obligaciones específicas del contratista, dentro de las cuales reza: *(…) "Ejecutar las actividades objeto del contrato, con el personal mínimo requerido por la Corporación y ofrecido en la propuesta (…)".* Por tal razón, el futuro contratista no podrá poner en riesgo los plazos de ejecución por la ausencia del personal propuesto durante la ejecución del contrato.

NOTA 12. El personal utilizado en la ejecución del proyecto no podrá estar incurso en circunstancias de conflicto de interés, de tal forma que, no podrá tener vinculación laboral, ni contractual directa vigente con la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, cuyos recursos o actividades se relacionen con proyectos técnicos del plan de acción institucional soporte del presente proceso contractual.

3.5. PROPUESTA ECONÓMICA

El ofrecimiento económico debe presentarse de acuerdo con las siguientes reglas:

1. Moneda: el ofrecimiento económico deberá realizarse en pesos colombianos.
2. El proponente deberá ajustar al peso los precios unitarios y el valor total de la propuesta bien sea por exceso o por defecto; en caso contrario, la CORPORACIÓN efectuará dicho ajuste. De tal modo que la Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

   A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
   B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

3. El proponente deberá diligenciar el **Anexo No.8 – PROPUESTA ECONÓMICA,** el cual es parte integral de la propuesta y del contrato que llegare a celebrarse.
4. El proponente deberá diligenciar el **Anexo No. 8 – PROPUESTA ECONÓMICA** en formato PDF y Excel debidamente suscrito por el Representante Legal del proponente, y adjuntarlo en las preguntas definidas en el cuestionario de SECOP II.
5. La Propuesta Económica será elaborada por el proponente, de acuerdo con los ítems relacionados en el **Anexo No. 8 – PROPUESTA ECONÓMICA**, y deberá adjuntar las aclaraciones que considere pertinentes para justificar el costo de su propuesta.
6. Durante la vigencia del contrato, el proponente deberá mantener los precios relacionados en el **Anexo No. 8 – PROPUESTA ECONÓMICA**.
7. Para determinar el valor de la propuesta, el oferente incluirá la totalidad de los costos a los que haya lugar y en los que deba incurrir para la ejecución del contrato, señalando el valor total de la propuesta por ítem, el valor del IVA, el valor de los descuentos y su porcentaje en caso de existir.
8. Para efectos de la evaluación total económica se tendrá en cuenta el valor total contenido en la oferta. Si por cualquier circunstancia no se discrimina el IVA, se entenderá que está incorporado dentro del valor total.

9. El proponente deberá tener en consideración, al momento de diligenciar el **Anexo No. 8 – PROPUESTA ECONOMICA,** que los valores unitarios ofertados para **cada uno** de los ítems, no podrán exceder el valor unitario promedio que para el efecto estableció la Corporación conforme al Anexo denominado como **PRESUPUESTO OFICIAL** y que es publicado en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co para conocimiento de los interesados, so pena de encontrarse incurso en una de las causales de rechazo, contempladas en el presente Pliego de Condiciones. **(Cuando aplique).**
10. En caso de existir discrepancias entre lo expresado en letras y números prevalecerá lo expresado en letras.
11. Al formular la propuesta ECONOMICA, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos.
12. Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios o totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
13. El valor de la propuesta debe incluir la totalidad de los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de los trabajos objeto del presente proceso de selección.

Por ser relevantes, a continuación, se relacionan algunos de los aspectos que el proponente debe tener en cuenta para determinar el precio de la oferta:

* **Información previa**

Estudiará la información relacionada en los Pliegos de Condiciones, a efectos de familiarizarse con las condiciones técnicas y administrativas necesarias para ejecutar el contrato.

Las partes, elementos y demás accesorios que hayan de adquirirse, deberán ser de primera calidad en su género y adecuados al objeto a que se destinen.

* **Especificaciones técnicas**

El objeto del presente proceso deberá cumplirse de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Condiciones.

* **Impuestos, tasas y contribuciones**

Al formular la oferta, el proponente deberá tener en cuenta todas las contribuciones fiscales y parafiscales (impuestos, tasas, etc.), establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales, con excepción de los que estrictamente correspondan a la Corporación. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

3.5.1 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

CAPITULO IV

4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE, FACTORES DE DESEMPATE Y CAUSALES DE RECHAZO

El Comité Evaluador verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos a los proponentes en el Capítulo III del presente Pliego de Condiciones, con el fin de determinar cuáles de las ofertas son HÁBILES o NO HABILES y en tal caso, continuara en el proceso de calificación así.

FACTORES	CUMPLIMIENTO
VERIFICACIÓN JURÍDICA	HABIL O NO HABIL
VERIFICACIÓN FINANCIERA	HABIL O NO HABIL
VERIFICACION TECNICA	HABIL O NO HABIL

Una vez se determine las propuestas hábiles, se procederá a calificarlas de conformidad con los siguientes criterios de CALIFICACIÓN, sobre un total máximo de **100 puntos**:

FACTORES DE EVALUACIÓN		
CRITERIO	**PUNTAJE TOTAL**	
4.1.1 EVALUACIÓN TÉCNICA		
A. Instalación de señalética en la microcuenca San Lorenzo, subcuenca del Río Teusacá con el objetivo proporcionar información clara y accesible sobre la importancia de estos ecosistemas, sus características y las normativas que se deben seguir para su conservación.	30	**50**
B. Experiencia adicional a la mínima requerida del equipo de trabajo	20	
4.1.2. PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL		**10**
4.1.3. ACREDITACIÓN DE PERSONAL EN CONDICIÒN DE DISCAPACIDAD		**1**
4.1.4. EMPRENDIMIENTOS y EMPRESAS DE MUJERES		**0,25**
4.1.5. MIPYMES DOMICILIADAS EN COLOMBIA		**0,25**
4.1.6. EVALUACIÓN ECONÓMICA		**38,5**
PUNTAJE TOTAL	**100**	

NOTA: Al tenor de lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 la Corporación reducirá durante la evaluación de las ofertas el dos por ciento (2%) del total de los puntos otorgados, a los proponentes que se les haya impuesto una (1) o más multas o cláusulas penales durante el último año contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las propuestas

Esta reducción también afecta a los proponentes plurales si alguno de sus integrantes se encuentra inmerso en la situación anterior.

4.1. ASPECTOS DE PONDERACIÓN

4.1.1. EVALUACIÓN TÉCNICA (50 PUNTOS)

A. Señalética en las zonas de intervención en la microcuenca San Lorenzo, subcuenca del Río Teusacá con el objetivo proporcionar información clara y accesible sobre la importancia de estos ecosistemas, sus características y las normativas que se deben seguir para su conservación. (máximo 30 puntos)

CRITERIO	PUNTAJE TOTAL
Instalación de señalética en puntos estratégicos de la microcuenca de San Lorenzo, subcuenca del Río Teusacá con el objetivo de proporcionar información clara y accesible sobre la importancia de estos ecosistemas, sus características y las normativas que se deben seguir para su conservación.	El puntaje asignado a este criterio se determinará según la cantidad y el tipo de vallas y señales preventivas instaladas, de acuerdo con las siguientes especificaciones: Vallas: Tamaño: entre 60 cm x 40 cm o 90 cm x 60 cm y entre 1.20 y 1.50 metros de altura, fabricados con materiales duraderos y resistentes a las inclemencias del tiempo (lluvia, humedad, radiación UV). Superficie de impresión: resistente a la decoloración por exposición solar y a la humedad. Postes de soporte: resistentes al clima y que sean ambientalmente sostenibles. Una valla Informativa: Describe la importancia de la microcuenca, los ecosistemas que alberga, y las especies que habitan dentro de este cuerpo de agua. Puede incluir mapas, fotos, diagramas y explicaciones – 10 puntos. Dos vallas: (i) Informativa y (ii) Preventiva o de advertencia: Señala áreas frágiles donde no se permite el acceso, indicando peligros como zonas inundables o hábitats sensibles – 20 puntos Tres vallas (i) informativa, (ii) Preventiva y (iii) Direccional: Indica senderos permitidos, zonas de observación, áreas de descanso, puntos de interés o salidas de emergencia. – 30 puntos

Nota 1. Las actividades adicionales que se mencionan en el literal A, que sean ofertadas para la obtención de puntaje, se constituirán en una obligación por parte del Contratista, indistintamente si es asignado o no el puntaje, y acorde a la certificación expedida bajo la gravedad de juramento por parte del proponente y adjunta en su oferta.

Nota 2. Las condiciones para evaluar por este aspecto se entienden adicionales a los requerimientos mínimos exigidos al proponente, NO TENDRÁN NINGÚN COSTO

ADICIONAL PARA LA COPRORACIÓN y le garantizarán mayor calidad para la ejecución de las actividades, sin afectar presupuestalmente el equilibrio económico del contrato.

La información requerida en este numeral que no sea aportada, NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA, solamente generará la no asignación del puntaje respectivo.

Nota 3. Para la acreditación del literal A se deberá presentar certificación suscrita por el representante legal del proponente; donde se describa el número de vallas a ofertar, sin costo adicional para la Corporación.

B. Experiencia adicional a la mínima requerida del equipo de trabajo (Máximo 20 puntos)

La experiencia adicional del personal se acreditará a través de certificaciones. En caso de ser expedidas por una entidad pública o privada, la certificación deberá estar suscrita por el funcionario competente de la Entidad para emitirla

De igual manera se aclara que la experiencia adicional del personal no será tenida en cuenta como experiencia mínima habilitante.

No se considerarán las Certificaciones para ACREDITAR LA EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROFESIONAL, en las cuales se acredite su desempeño en Cargos ADICIONALES a los requeridos por las entidades para los procesos de selección; salvo que dicha certificación sea suscrita directamente por la Entidad Contratante (Cliente Final).

CARGO	PUNTAJE MÁXIMO	EXPERIENCIA
COORDINADOR DEL PROYECTO (OBRA)	8	**4 puntos** por cada contrato adicional a la experiencia mínima requerida como director o coordinador en proyectos relacionados con temas de: restauración ecológica o rehabilitación ecológica o recuperación ecológica; desarrollados en ecosistemas terrestres o en cuerpos de agua y/o agroecología y sistemas silvopastoriles. **Hasta un máximo de dos (02) contratos**
PROFESIONAL EN RESTAURACIÓN (GESTIÓN INTEGRAL)	8	**4 puntos** por cada contrato adicional a la experiencia mínima requerida en proyectos relacionados con temas de restauración o rehabilitación o recuperación ecológicas desarrollados en ecosistemas terrestres altoandinos. **Hasta un máximo de dos (2) contratos.**
PROFESIONAL PARA EL USO SOSTENIBLE EN AGROECOSISTEMAS (OBRA)	4	**2 puntos** por cada contrato adicional a la experiencia mínima requerida en proyectos relacionados con ***agroecología o sistemas silvopastoriles o agroforestería***. Hasta un máximo de dos (2) contratos

Para acreditar la experiencia adicional del personal, se debe anexar certificación que reúna los siguientes requisitos:

1. Ser expedidas por el contratante. *En caso de ser expedida por una entidad pública o privada, la certificación deberá estar suscrita por el funcionario competente de la Entidad para emitirla.*
2. Señalar el objeto del contrato
3. Indicar fecha de inicio y terminación del contrato
4. Indicar el cargo ocupado dentro del contrato
5. Indicar nombre, dirección y teléfono del contratante

Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto se considerarán expedidas bajo gravedad de juramento.

4.1.2. PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los interesados deberán acreditar el origen de los bienes y/o servicios que ofrece, mediante comunicación escrita, firmada por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica o por el representante de la Unión Temporal o el Consorcio. Si los bienes y/o servicios son de origen extranjero, deberá acreditar de igual manera, la incorporación del componente colombiano. (Parágrafo del Artículo 1º de la Ley 816 de 2003): "Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a los bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva misión diplomática colombiana que se acompañará a la documentación que se presente dentro de la propuesta.

Para este aspecto el proponente recibirá un máximo de **DIEZ (10)** puntos de acuerdo con lo indicado en la siguiente tabla, según la procedencia de los bienes y/o servicios ofrecidos:

ORIGEN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	PUNTAJE
Bienes y /o Servicios Nacionales	**10**
Bienes y/o Servicios Nacionales y Extranjeros	**7**
Bienes y/o Servicios Extranjeros	**5**

4.1.3. ACREDITACIÓN DE PERSONAL CON DISCAPACIDAD (1 PUNTO)

La entidad asignará UN (1) PUNTO al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Para esto debe presentar: i) el FORMATO - VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD – suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal,

según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para los proponentes plurales, la entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación. De conformidad con lo anterior, es pertinente aclarar que la Entidad validará el 40% en SMMLV.

El FORMATO - VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.

4.1.4 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25 PUNTOS)

La Entidad asignará un puntaje de Cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe presentar el **FORMATO - ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESA DE MUJERES** y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos requeridos para acreditar esta condición será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para acreditar la experiencia solicitada y los índices de capacidad financiera y organizacional, pero no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

NOTA: Para la asignación de este puntaje se recomienda tener en cuenta la definición de emprendimientos y empresas de mujeres establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, así como en el numeral 1.8. del Pliego de Condiciones, toda vez que en este se ilustran las condiciones que deberán reunir para su debida acreditación.

4.1.5 MIPYMES DOMICILIADAS EN COLOMBIA (0.25 PUNTOS)

La Entidad asignará un puntaje máximo de hasta CERO PUNTO VEINTICINCO (0.25) al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el tamaño empresarial previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe presentar el Formato - ACREDITACIÓN DE MIPYME y aportar la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Tratándose de proponentes plurales, este criterio adicional solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o la Unión Temporal.

4.1.6. EVALUACIÓN ECONÓMICA (38,5 PUNTOS)

DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad utilizará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) que esté vigente al día siguiente hábil del cierre del proceso de selección. (Esta TRM es la publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia al día del cierre del proceso), generalmente publicada después de las tres de la tarde.

El día de la audiencia efectiva de adjudicación, la entidad iniciará respondiendo y resolviendo las observaciones presentadas al informe de evaluación, de conformidad con el numeral 2.6. Después, la entidad iniciará la apertura de los sobres de las ofertas económicas, verificará, si procede, determinará las correcciones aritméticas y solicitará la justificación de precios artificialmente bajos a que haya lugar, si es necesario, la entidad se pronunciará sobre las ofertas requeridas en los términos del numeral 4.1.3. Posteriormente, la entidad definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con las siguientes reglas:

Una vez agotado el procedimiento anterior, la Entidad deberá pronunciarse sobre las propuestas que han sido rechazadas y las que se encuentran validas. Si este pronunciamiento, se realiza hasta las 3:00 pm, la entidad tomará la TRM que rija para el día hábil siguiente. En caso contrario, cuando el pronunciamiento se dé después de las 3:00 pm, la entidad tomará la TRM que rija para el segundo día hábil siguiente.

En este sentido, atendiendo a las circunstancias anteriores y las particularidades de cada caso, la entidad podrá optar por suspender la audiencia y reiniciarla cuando lo considere conveniente.

Una vez definido el método de ponderación de la oferta económica el mismo seguirá rigiendo aun cuando la entidad deba suspender la audiencia.

Al momento de definir o modificar el cronograma del Proceso de Contratación la entidad deberá verificar que el día hábil siguiente a la fecha de apertura de las ofertas económicas no corresponda a un día festivo en Estados Unidos, con el objetivo de no afectar el proceso de definición del método de ponderación de las propuestas.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

[En los procesos de contratación estructurados por lotes, la TRM definirá el método con el cual se asignará el puntaje para el primer lote o segmento a adjudicar, según el orden definido por la entidad. Para la adjudicación del segundo lote o segmento se tomará el siguiente método de acuerdo con la tabla anterior, en orden ascendente de acuerdo con la numeración definida para los rangos, y así sucesivamente; teniendo en cuenta que se reiniciará desde el primer método en caso de agotarse el último método]

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

En el evento que solo exista una oferta habilitada respecto de la cual se vaya a realizar la apertura del sobre No 2, la Entidad podrá prescindir de la definición de la TRM y escogencia de método de ponderación de la oferta económica. Mediana con valor absoluto.

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$\boldsymbol{Me = Mediana(V_1; V_2..; \dots V_m)}$$

Donde:

- $\mathbf{V_i}$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$\boldsymbol{Puntaje} = \left[\left\{1 - \left|\frac{\boldsymbol{Me} - \boldsymbol{V_i}}{\boldsymbol{Me}}\right|\right\} * \boldsymbol{Puntaje\ máximo}\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- $\boldsymbol{V_i}$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$\boldsymbol{Puntaje} = \left[\left\{1 - \left|\frac{\boldsymbol{V_{Me}} - \boldsymbol{V_i}}{\boldsymbol{V_{Me}}}\right|\right\} * \boldsymbol{Puntaje\ máximo}\right]$$

Donde:

- $\boldsymbol{V_{Me}}$*:* Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- $\boldsymbol{V_i}$*:* Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$\boldsymbol{MG} = \sqrt[\boldsymbol{n}]{\boldsymbol{V_1} * \boldsymbol{V_2} * \boldsymbol{V_3} * \ldots * \boldsymbol{V_n}}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.
-

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$\boldsymbol{Puntaje} = \boldsymbol{Puntaje\ máximo} * \left(1 - \left(\frac{|\boldsymbol{MG} - \boldsymbol{V_i}|}{\boldsymbol{MG}}\right)\right)$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- $\boldsymbol{V_i}$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{\mathbf{X_B}} = \frac{(\mathbf{V_{min}} + \overline{\mathbf{X}})}{\mathbf{2}}$$

Donde:

- $\mathbf{V_{min}}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\overline{\mathbf{X}}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{\mathbf{X_B}}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$\boldsymbol{Puntaje} = \begin{cases} \boldsymbol{Puntaje\ máximo} * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \boldsymbol{\ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ } \overline{X_B} \\ \boldsymbol{Puntaje\ máximo} * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right) \boldsymbol{\ Para\ valores\ mayores\ a\ } \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{\mathbf{X_B}}$: Es la media aritmética baja.
- $\mathbf{V_i}$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\overline{X_B}$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = \boldsymbol{Mínimo}\ (V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- $\mathbf{V_i}$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- $\mathbf{V_{min}}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\boldsymbol{Puntaje} = \frac{\boldsymbol{Puntaje\ máximo} * \boldsymbol{V_{min}}}{\boldsymbol{V_i}}$$

Donde:

- $\mathbf{V_{min}}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida mgás baja.
- $\mathbf{V_i}$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

En el evento que solo exista una oferta habilitada para la asignación de puntaje, la Entidad podrá prescindir de la definición de la TRM y escogencia de método de ponderación de la oferta económica. Por tanto, a la oferta habilitada se le asignaran los 39,5 PUNTOS.

Se calificará con base en la información suministrada en el Anexo Económico.

4.1.6.1. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el presente numeral.

4.1.6.2. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

La solicitud de justificación de precios artificialmente bajos deberá realizarse por la entidad con posterioridad a la apertura del Sobre No 2 y previo a determinar el método de ponderación de las ofertas económicas, para ello la entidad deberá determinar el tiempo de traslado que otorgará a los oferentes requeridos para que alleguen sus justificaciones.

Por lo anterior, cuando algún oferente no responda al requerimiento de justificación de la entidad o esta determine que alguna oferta económica se encuentra inmersa en un precio artificialmente bajo, se rechazará y, en consecuencia, no se considerará al proponente dentro del orden de elegibilidad del proceso.

EL PROPONENTE DEBERÁ DILIGENCIAR EL ANEXO - PROPUESTA ECONÓMICA Y ADJUNTARLO EN FORMATO PDF DEBIDAMENTE SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE, ADICIONAL ADJUNTARÁ UNA COPIA EN FORMATO EXCEL EN LAS PREGUNTAS DEFINIDAS EN EL CUESTIONARIO EN SECOP II.

4.1.6.3. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (MULTAS Y SANCIONES ARTICULO 58 LEY 2195 DEL 2021).

La entidad de conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, reducirá durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

La Corporación, verificará esta situación en el Registro Único de Proponentes RUP, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6° de la Ley 1150 de 2007.

4.2. FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN

Con fundamento en lo establecido en el Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado mediante el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas se utilizarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

FACTOR DE DESEMPATE	MEDIO DE ACREDITACIÓN
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas

	circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje. **De tal forma que, para acreditar dicho factor de desempate el proponente deberá diligenciar el Anexo No. IV o Anexo No. V, según corresponda.**
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se **declare ante un notario**. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una **medida de protección expedida por la autoridad competente**. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que **participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar**, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, **diligenciará el FORMATO 10 A – PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O MUJERES VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (PERSONA JURÍDICA)**, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. () Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando **cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral**. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
3. Preferir la propuesta presentada por el	De acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, el proponente deberá anexar **certificado vigente expedido por el**

oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco Por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	**Ministerio de Trabajo,** donde se establezca que el personal en condición de discapacidad ha sido contratado con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una **participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.** El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el **certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución** cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Para su acreditación se deberá diligenciar el **FORMATO 10 B – VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD.**
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **FORMATO 10 C – VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA (EMPLEADOR – PROPONENTE)**, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado **vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso**. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, **se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.** El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el **certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica**, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

	En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el **FORMATO 10 C – VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA (EMPLEADOR – PROPONENTE),** en el que acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, **de todos los integrantes del proponente.** Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la Ley, diligenciará el **FORMATO 10 C – VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA (TRABAJADOR)**, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento diligenciará el **FORMATO 10 D – VINCULACIÓN DE POBLACIÓN INDIGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANA**, en el que señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado **vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso**. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que **hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica**. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el **certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución** cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la **certificación expedida por el Ministerio del Interior**, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el **FORMATO 10 D – VINCULACIÓN DE**

	POBLACIÓN INDIGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANA, mediante el cual acredita que por lo menos **diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes** pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. **Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural.** Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la **certificación expedida por el Ministerio del Interior**, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	El proponente presentará copia de **alguno** de los siguientes documentos: i) la **certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,** ii) el **certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual,** iii) el **certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración** o iv) **cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley**. Además, se entregará copia del **documento de identificación** de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el **FORMATO 10 E – PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS)**, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que **más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación**. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación diligenciando el **FORMATO 10 E –**

	PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN (PERSONA JURÍDICA INTEGRANTE DEL PROPONENTE PLURAL), y aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los numerales 7.1., 7.2. y 7.3. cuya acreditación se ilustra	**7. 1.** Esté conformado por al menos una **madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración,** para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 (SEGUNDO FACTOR DE DESEMPATE) y/o el inciso 1 del numeral 6 (SEXTO FACTOR DE DESEMPATE); o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el **FORMATO 10 F – PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS)**, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que **más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración**. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. **7.2.** El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. **7.3.** En relación con el integrante del numeral **7.1.** ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, **para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en el FORMATO 10 F – PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS) suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.** Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el

	titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, además deberá diligenciarse el **FORMATO 10 G – ACREDITACIÓN MIPYME.** Así mismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el **certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva**. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el **certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva**. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del	Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados

año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	durante el año anterior, lo cual se acreditará diligenciando el **FORMATO 10 H – PAGOS REALIZADOS A MIPYMES, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES.** Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: **10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural**, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; **10.2.** La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte **mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta**; y **10.3.** Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará en el **FORMATO 10 G – ACREDITACIÓN MIPYME** suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	El proponente presentará el **certificado de existencia y representación legal** en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Así mismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 (OCTAVO FACTOR DE DESEMPATE). Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, el cual se desarrollará de la siguiente manera:	Inicialmente, la entidad procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados. Sacará una balota por cada proponente, asignándole un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie. En la segunda serie, la entidad incorporará en la balotera igual número de balotas al número de proponentes empatados. El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie será el primero en sacar la balota con el número que lo

	identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes. El proponente que, en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) hasta obtener el segundo puesto en el orden de elegibilidad. Una vez se cuente con los proponentes ubicados en el primer y segundo orden de elegibilidad se dará por terminado el sorteo.

NOTA 1: Se recuerda el deber de los proponentes de preparar la propuesta teniendo en cuenta el total de documentos necesarios para acreditar y aplicar los criterios de desempate.

NOTA 2: Solo se tendrán en cuenta los documentos inicialmente aportados junto con la propuesta para el día del cierre, para efectos del **DESEMPATE NO SE ACEPTARÁN** documentos allegados con posterioridad al cierre.

4.3. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

La CORPORACIÓN considera que una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y que se halle ajustada al Pliego de Condiciones; de lo contrario será RECHAZADA, a menos que las falencias sean subsanables de acuerdo con los parágrafos 1 y 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, **modificado y adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.**

Por lo anterior se rechazarán aquellas propuestas que se encuentren en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando el proponente no entregue la garantía de seriedad junto con la propuesta, en los términos del parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007., modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.
2. Cuando la propuesta no cumpla la totalidad de requisitos mínimos exigidos en el **CAPÍTULO III** del presente Pliego de Condiciones y en el **Anexo - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DETALLADAS**, publicados en la página del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.
3. Cuando se presenten inconsistencias o inconformidades entre la información o documentación allegada por el proponente y lo verificado por la CORPORACIÓN, que no puedan ser aclaradas oportunamente por los proponentes, o que lo aportado o manifestado no aclare dichas inconsistencias o inconformidades, o que dicha información induzca a error a la entidad.
4. Cuando para el mismo proceso de selección se presente varias propuestas por el mismo proponente, por si o por interpuesta persona.
5. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el Proceso de Contratación.
6. Cuando los valores unitarios de la propuesta presentada, sobrepasen el valor unitario promedio estimado para cada uno de los ítems.
7. Cuando la CORPORACIÓN proceda a verificar la oferta económica y ésta presente errores aritméticos que una vez corregidos sobrepasen el presupuesto oficial del proceso.
8. Cuando la propuesta económica sobrepase el valor del presupuesto oficial estimado.
9. Cuando no se presente la propuesta económica, no se allegue la información necesaria, no cotice la totalidad de los ítems requeridos por la Entidad, igualmente no podrá

adicionar, modificar, suprimir o cambiar los ítems, descripciones, especificaciones técnicas y cantidades señaladas del **ANEXO - PROPUESTA ECONÓMICA.**

10. Cuando la CORPORACIÓN considere que el valor total de la propuesta económica sea artificialmente bajo, en atención a lo establecido en el artículo **2.2.1.1.2.2.4.** del **Decreto 1082** de **2015,** y una vez agotado el procedimiento establecido en la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compre Eficiente.

11. Cuando el proponente se encuentre en causal de disolución o liquidación a la fecha de cierre del proceso.

12. Cuando el proponente o uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal se haya incurso en una de las inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones legales para contratar, consagradas en la Constitución Política y la Ley.

13. Cuando el proponente no aporte los documentos solicitados **por parte del comité evaluador** o no subsane en debida forma los aspectos o documentos que puedan subsanarse hasta el vencimiento del término de traslado al informe de evaluación

14. Cuando el proponente haya presentado su propuesta antes de la publicación de una adenda que modifique aspectos sustanciales del proceso, y no haya realizado el descargue de la oferta, aceptado la adenda ni presentado nuevamente la oferta ajustada conforme a las nuevas condiciones establecidas. En este caso, la oferta será marcada en Secop II como NO VÁLIDA, por lo tanto, RECHAZADA para evaluación.

15. Las demás señaladas en el Pliego de Condiciones y en la normativa contractual vigente.

CAPÍTULO V

5.DE LAS GARANTÍAS

En cumplimiento de lo estatuido en la normativa vigente, el contratista otorgará a favor de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR, las siguientes garantías:

5.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR identificada con NIT [899.999.062-6]
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	**3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.**
Valor asegurado	**Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección**
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

A la propuesta debe anexarse el original de la correspondiente póliza debidamente firmada por el proponente o su representante legal, el recibo de pago, o el sello de pago en la carátula de la misma, o certificación expedida por la aseguradora de No revocatoria por falta de pago de la prima. En caso de presentarse propuestas en Consorcio, o Unión

Temporal, la póliza de seriedad de la propuesta debe ser tomada a nombre del Consorcio, o Unión Temporal, indicando el nombre de cada uno de sus integrantes y debe estar suscrita por el representante del mismo

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de esta, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

5.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO

5.2.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de **los cinco (5) días** hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR identificada con NIT 899.999.062-6</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.</td><td>Cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio</td><td>Por el término de duración del contrato y tres (3) años más.</td><td>Cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td>nacional para la ejecución del contrato</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>Estabilidad y Calidad de la Obra</td><td>Por el término de un (1) año contado a partir del recibo a satisfacción de la obra.</td><td>Cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>

Número y año del contrato
Objeto del contrato
Firma del representante legal del contratista
En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

</td></tr>
</table>

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de cumplimiento.

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Justificación de la vigencia de la póliza de estabilidad y calidad de la obra.

De acuerdo con lo establecido en el Articulo 32 la Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, “son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en

general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago".

Por lo anterior y en el marco del proyecto denominado **"IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA PARTICIPATIVA EN LA MICROCUENCA SAN LORENZO, SUBCUENCA DEL RÍO TEUSACÁ"**. El cual comprende el desarrollo de acciones integrales de restauración ecológica en los bordes riparios de la microcuenca San Lorenzo, subcuenca del Río Teusacá y sus zonas aledañas. Se espera que al aumentar las coberturas vegetales y los tratamientos atractores de fauna, se evidencien cambios iniciales en la estructura, función y composición de estos ecosistemas, aumentando su biodiversidad, mejorando la conectividad ecológica con otros ecosistemas, incrementando la presencia de fauna (nativa, endémica y/o migratoria), y restaurando los servicios ecosistémicos que estas áreas proveen a los municipios.

La implementación de acciones de restauración ecológica en los ecosistemas de las áreas prioritarias de la microcuenca San Lorenzo, subcuenca del Río Teusacá, se consideran obras blandas, las cuales se diferencian de las obras civiles tradicionales por basarse en procesos naturales adaptativos en lugar de soluciones estructurales rígidas. Estas acciones incluyen intervenciones físicas como rescate y traslado de fauna, implementación de coberturas vegetales, eliminación de factores de tensionantes (como especies invasoras), aislamiento de amenazas e instalación de medidas de manejo para la fauna.

El proceso requiere la ejecución de tres etapas fundamentales: Gestión Integral (Evaluación, caracterización y elaboración de arreglos florísticos, implementación de acciones de restauración ecológica en las franjas acuática y terrestre y gestión del fortalecimiento territorial, lo cual consiste en procesos de participación comunitaria, fomentando la sostenibilidad social y ambiental de las intervenciones).

A diferencia de las obras civiles, que son intervenciones físicas con soluciones puntuales y directas, las obras blandas buscan restablecer las funciones naturales de los ecosistemas para mitigar fenómenos como el cambio climático, la erosión y la pérdida de biodiversidad de manera sostenible y resiliente a largo plazo.

En este sentido, la cobertura de la póliza de estabilidad de la obra no puede aplicarse en las mismas condiciones que las obras civiles tradicionales. Por esta razón, el área técnica de la Dirección de Recursos Naturales (DRN) considera pertinente solicitar que dicha póliza tenga una duración mínima de un año, de acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.3.1.14 del Decreto 1082 de 2018, que establece lo siguiente: *"Suficiencia de la garantía de estabilidad y calidad de la obra; por las razones que a continuación se describen."*

Esta solicitud busca garantizar la protección y sostenibilidad a largo plazo de las acciones implementadas, teniendo en cuenta las características particulares de las obras de restauración ecológica.

Desde una perspectiva ecológica, es importante considerar que los procesos iniciales de establecimiento y crecimiento de árboles, arbustos y herbáceas son especialmente sensibles a estas condiciones climáticas. Si bien el contratista puede implementar medidas de manejo adaptativo para mitigar estos impactos, su capacidad es limitada debido a la incertidumbre climática y la ocurrencia creciente de fenómenos climáticos extremos.

Por otro lado, los factores climáticos tienen un papel fundamental en el éxito de las acciones de restauración ecológica, especialmente en proyectos de establecimiento de coberturas vegetales, ya sean arbóreas, arbustivas o herbáceas. Las variaciones climáticas, como cambios bruscos de temperatura, sequías prolongadas, inundaciones repentinas y tormentas severas representan riesgos importantes que pueden afectar negativamente estas acciones al causar estrés hídrico en las plantas o daños mecánicos. En casos extremos, estos factores pueden resultar en la pérdida masiva o total de los individuos plantados.

El estrés hídrico, ocasionado tanto por la falta como por el exceso de agua, afecta la capacidad de las plantas para absorber nutrientes esenciales, lo que compromete su crecimiento y desarrollo. Por otro lado, las fluctuaciones de temperatura interfieren con los ciclos biológicos de germinación y desarrollo, haciéndolas más vulnerables a enfermedades y plagas. Además, fenómenos climáticos extremos, como granizadas o vientos fuertes, generan daños físicos directos en las plántulas, destruyendo su estructura y reduciendo significativamente sus tasas de supervivencia.

Por otro lado, de acuerdo con las normativas y regulaciones vigentes en materia de contratación pública, la responsabilidad del contratista se limita a aquellas actividades directamente controlables dentro del plazo establecido. Cualquier extensión de la cobertura implicaría una evaluación constante y ajustes regulares en la póliza, lo cual no es viable, ni económicamente sostenible a largo plazo. Limitar la cobertura a un año, permite una evaluación más precisa y manejable de los riesgos asociados, garantizando una protección adecuada y ajustada a la realidad temporal del proyecto.

Además de los factores climáticos, es fundamental considerar los factores antrópicos que pueden incidir significativamente en el sector de la microcuenca. La intervención humana, derivada de prácticas como el cambio en el uso del suelo, la expansión de la frontera agrícola, la deforestación, la caza de especies y la presencia de semovientes que pastan en las áreas de intervención, tiene el potencial de generar impactos negativos en las plantaciones arbóreas, arbustivas y herbáceas, así como en los corredores destinados al tránsito de fauna.

Estos impactos antrópicos incluyen la destrucción intencional de plantas y hábitats, así como la contaminación del suelo y del agua, lo que afecta de manera directa la salud y el crecimiento de la vegetación establecida en estos procesos. Tales acciones comprometen no solo el establecimiento de las plantaciones, sino también la funcionalidad ecológica de los ecosistemas intervenidos.

La combinación de estos factores antrópicos con los climáticos refuerza la necesidad de limitar la cobertura del seguro a un período de un año, ya que extender su duración aumentaría significativamente el riesgo y la incertidumbre, haciéndolo insostenible y financieramente inviable.

Por lo anterior, y en cumplimiento de la normativa vigente en relación con las garantías aplicables a los contratos de obra, se considera necesario establecer que la garantía de estabilidad de la obra, en el contexto específico del presente proceso de licitación y las condiciones particulares del proyecto, sea de un mínimo de un año. Este plazo tiene como objetivo garantizar que, durante este período, el proponente adjudicatario asuma la

responsabilidad de las implementaciones de restauración, rehabilitación y recuperación ecológica y exista un seguro que cubra las necesidades del proyecto, particularmente en lo relacionado con el manejo y mantenimiento de las plantaciones vegetales establecidas y los tratamientos para la fauna.

5.2.2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR identificada con NIT 899.999.062-6 y el Contratista.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Valor	**300 SMLMV**
Vigencia	**Igual al período de ejecución del contrato.**
Beneficiarios	Terceros afectados y Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR identificada con NIT 899.999.062-6
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista

Característica	Condición
	• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil **(2.000) SMMLV**.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

Nota: En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia y el valor del amparo de la garantía en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015

CAPÍTULO VI

6. DEL CONTRATO

FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR promueve e invita al futuro Contratista a garantizar que por lo menos el 5% de los bienes o servicios contratados, sean provistos por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional lo cual deberá ser verificado por el Supervisor y/o Interventor del contrato, según corresponda. Lo anterior, en caso que, en la ejecución del contrato se evidencie la conveniencia de la participación de los sujetos en las condiciones anteriormente mencionadas.

6.1. CONTRATO

Los contratos en SECOP II son electrónicos, por lo cual su publicación se da de manera simultánea a la actuación al ser una plataforma en línea. Teniendo en cuenta lo anterior no hay lugar a la publicación de manera posterior porque las actuaciones se hacen en la plataforma de manera inmediata. Los contratos en el SECOP II están compuestos por el formulario y los anexos que son, mensajes de datos que la Entidad envía al proveedor como “contrato” y el mensaje de datos de aceptación por parte del proveedor, estos mensajes acompañados de la firma electrónica y el sello de tiempo que provee la plataforma constituyen el contrato electrónico el cual tiene plena validez y fuerza obligatoria.

El contrato, se entiende legalizado con la aceptación y expedición del registro presupuestal correspondiente. Para dar inicio a la ejecución, el Contratista debe subir en la plataforma SECOP II, dentro de los **cinco (5)** días hábiles siguientes a la fecha de la aprobación del contrato LA GARANTÍA UNICA DE CUMPLIMIENTO de acuerdo con los parámetros exigidos por la Entidad. Una vez aprobada la garantía por parte de la entidad, se puede proceder a la firma del acta de inicio de la ejecución del contrato.

En el momento de la aprobación del contrato, el contratista deberá subir a la plataforma SECOP II los siguientes documentos:

- Diligenciar el formulario Beneficiario-cuenta en el cual indicará el número de la cuenta corriente o de ahorros y la entidad bancaria en donde pueda consignarse el valor del contrato, cuenta que debe figurar a nombre y con el NIT del contratista, y en caso de consorcios o uniones temporales a nombre y con el NIT de quien (es) va(n) a facturar.
- Para el registro del contrato, debe anexar una certificación de la entidad bancaria en la que conste el nombre del cuentahabiente, su número de identificación, número de la cuenta, tipo de la cuenta y si a la fecha está activa. Esta documentación hará parte integral del contrato. El nombre del beneficiario y número de identificación debe ser el mismo en el contrato, en el formulario Beneficiario Cuenta, en la certificación del banco y en las facturas que posteriormente se presenten.
- Registro Único Tributario RUT actualizado, en el que indique a qué régimen pertenece, documento indispensable para la realización de cada uno de los pagos del contrato.

- En caso de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes debe allegar estos documentos.

6.2. CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO

Todas las condiciones especiales del contrato tales como ***lugar de ejecución, plazo de ejecución, obligaciones generales y específicas del contratista, productos, entre otras, se encuentran contenidas en el estudio previo, el cual hace parte integral del presente documento y serán incorporadas en el contrato que se suscriba.*** Así mismo, es de aclarar que serán tenidas en cuenta las adendas o documentos que durante la etapa precontractual se suscriban, en el evento en el cual sobre las mismas condiciones especiales se haya efectuado alguna modificación.

6.3. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los siguientes son los documentos del contrato y a él se consideran incorporados:

- Estudios Previos
- El Pliego de Condiciones y sus anexos y las especificaciones técnicas que sirvieron de base para preparar la propuesta
- Las Adendas expedidas por la Corporación
- La propuesta en todas sus partes y aceptada por la Corporación
- Los informes de evaluación elaborados por la Corporación
- La Resolución de Adjudicación
- La Garantía Única aprobada por la Corporación
- Las Actas que se produzcan.
- Las demás actas y/o documentos correspondientes a la ejecución del contrato.

En caso de discrepancias entre los documentos del contrato se atenderá a lo dispuesto en ellos en el siguiente orden: El Estudio Previo, el Pliego de Condiciones Definitivo con sus anexos, el contrato con actas bilaterales, adendas, y la propuesta presentada por el contratista.

6.4. CLAUSULAS ADICIONALES DEL CONTRATO

6.4.1. REAJUSTES

Los precios pagaderos al contratista con arreglo al contrato no estarán sujetos a ajuste en el curso del cumplimiento del mismo.

6.4.2. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONFLICTOS

La validez e interpretación del contrato se regirá por las leyes de Colombia. Cualquier controversia que surja del contrato y que no pueda ser resuelta por acuerdo entre las partes será dirimida de acuerdo con las leyes Colombianas y por los tribunales y jueces Colombianos, mediante los mecanismos definidos legalmente.

6.4.3. INDEMNIDAD

El contratista indemnizará, defenderá y mantendrá indemne a La Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, así como a los servidores públicos, contratistas y propiedades contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por él o su personal, durante

la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En tal sentido el contratista será el único responsable por los daños o pérdidas causadas a terceros por sus acciones u omisiones.

6.4.4 TERMINACION, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL POR LA CORPORACIÓN

Cuando LA CORPORACION lo considere necesario podrá terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, conforme a lo establecido en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, lo anterior, en razón a la facultad discrecional que le asiste, que en todo caso está encaminada a conjurar o remediar situaciones extremas en donde haya peligro o grave afectación del interés supremo del Estado, siendo el fin esencial la salvaguarda del interés público sobre el interés particular.

6.4.5 CADUCIDAD

La declaratoria de caducidad deberá proferirse por la CORPORACIÓN mediante resolución motivada, conforme a los hechos constitutivos estipulados en la Ley 80 de 1993, en la cual se expresarán las causas que dieron lugar a ella y se ordenará hacer efectivas las multas, sino se hubieren decretado antes, y la garantía de cumplimiento.

La resolución que declare la caducidad se notificará personalmente al contratista afectado. Si ello no fuere posible, se notificará por edicto fijado en lugar público de la CORPORACIÓN Contra dicha providencia, procede el recurso de reposición interpuesto ante el funcionario que profirió la decisión, dentro de los términos consagrados en la Ley.

En el caso de declararse la caducidad del contrato, el contratista deberá pagar el valor de la cláusula penal pecuniaria ***en los términos del artículo 18 de la Ley 80 de 1993*** a través de las garantías otorgadas y las retenciones constituidas conforme al pliego de condiciones. Sin perjuicio de lo anterior, en todo caso la Corporación podrá exigir al contratista todas las indemnizaciones a que haya lugar de conformidad con la Ley.

6.4.6. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato se efectuará dentro del término de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del mismo.

Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de la vigencia del contrato, las partes liquidaran bilateralmente la relación contractual. En caso de que lo anterior no sea posible, la CORPORACIÓN procederá a liquidarlo unilateralmente de conformidad con la facultad otorgada por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

6.4.7. MULTAS

En caso que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificadamente total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, la Corporación podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas y diarias por el 1 % del valor total del contrato por cada día de retardo, sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista o de la declaratoria de caducidad del contrato.

El contratista autoriza a la C.A.R con la suscripción del contrato, para descontar de los saldos pendientes a su favor, el valor de las multas que le sean impuestas.

6.4.8. PENAL PECUNIARIA.

En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del Contratista, la CORPORACIÓN recibirá una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, a título de sanción por incumplimiento, dejando a salvo la posibilidad en cabeza de la Corporación de reclamar por la vía judicial o extrajudicial, los perjuicios ocasionados por el incumplimiento del contrato. Esta cláusula penal pecuniaria se aplicará sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en el presente documento, de conformidad con la normativa aplicable a la materia.

El Contratista autoriza expresamente a la CORPORACIÓN con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida.

6.4.9. CESIONES Y SUBCONTRATOS

EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito de la CORPORACIÓN, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera, debe renunciar a la reclamación diplomática. El Contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos.

6.4.10. IMPUESTOS

El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.